



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 17 de octubre de 2018

Año CXXVI Número 33.976

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

PERSONAL MILITAR. Decreto 911/2018. DECTO-2018-911-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	3
PERSONAL MILITAR. Decreto 912/2018. DECTO-2018-912-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.....	4
PERSONAL MILITAR. Decreto 913/2018. DECTO-2018-913-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	4
PERSONAL MILITAR. Decreto 914/2018. DECTO-2018-914-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	5
PERSONAL MILITAR. Decreto 916/2018. DECTO-2018-916-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 915/2018. DECTO-2018-915-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de las Maldivas.....	7
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR. Decreto 910/2018. DECTO-2018-910-APN-PTE - Exclusión.....	8

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1707/2018. DA-2018-1707-APN-JGM.....	11
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1708/2018. DA-2018-1708-APN-JGM.....	12
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 1702/2018. DA-2018-1702-APN-JGM.....	13
CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1706/2018. DA-2018-1706-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Decisión Administrativa 1705/2018. DA-2018-1705-APN-JGM.....	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Decisión Administrativa 1704/2018. DA-2018-1704-APN-JGM.....	16
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1703/2018. DA-2018-1703-APN-JGM.....	17
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1709/2018. DA-2018-1709-APN-JGM.....	19

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 14/2018. RESOL-2018-14-APN-SAYBI#MPYT.....	20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 15/2018. RESOL-2018-15-APN-SAYBI#MPYT.....	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 166/2018. RESOL-2018-166-APN-SECGT#MTR.....	23
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 169/2018. RESOL-2018-169-APN-SECGT#MTR.....	25
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 175/2018. RESOL-2018-175-APN-SIGEN.....	26
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 34/2018. RESOL-2018-34-APN-SGAYDS#SGP.....	29
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. Resolución 36/2018. RESOL-2018-36-APN-SGT#SGP.....	30
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. Resolución 39/2018. RESOL-2018-39-APN-SGT#SGP.....	31
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 102/2018. RESOL-2018-102-APN-SSS#MSYDS.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 19/2018. RESOL-2018-19-APN-SECEP#JGM.....	33
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 20/2018. RESOL-2018-20-APN-SECEP#JGM.....	35
NOTA ACLARATORIA. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 13/2018.	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones - Anteriores

MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA. Resolución 20/2018 . RESOL-2018-20-APN-SCPE#MHA.....	37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 1785/2018 . RESOL-2018-1785-APN-DNV#MTR	39
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 105/2018	40

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4320 . Procedimiento. Personas humanas. Tramitación y obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Digital.	41
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 6/2018	43

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. Resolución Conjunta 23/2018 . RESFC-2018-23-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.	45
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 893/2018 . DI-2018-893-APN-ANMAT#MSYDS	49
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 1587/2018 . DISFC-2018-1587-APN-PNA#MSG	49

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	51
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	52
ANTERIORES.....	70

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	79
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

PERSONAL MILITAR

Decreto 911/2018

DECTO-2018-911-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel D. Federico Javier TORRES para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA con extensión sobre la REPÚBLICA CHECA y el REINO DE SUECIA.

Que el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 10 de la Ley Orgánica del Régimen del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al Coronel D. Federico Javier TORRES (D.N.I. N° 17.158.399), como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA con extensión sobre la REPÚBLICA CHECA y el REINO DE SUECIA.

ARTÍCULO 2°.- El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2018 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Aguad - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/10/2018 N° 77857/18 v. 17/10/2018

PERSONAL MILITAR**Decreto 912/2018****DECTO-2018-912-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al relevo del Oficial Superior que se desempeña como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE CHILE.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Capitán de Navío D. Marcelo Enrique PRIMO (M.I. N° 17.625.563), para que desempeñe la mencionada función.

Que dicho cargo se encuentra contemplado en la Resolución Conjunta N° 646 del MINISTERIO DE DEFENSA y N° 651 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de fecha 23 de diciembre de 2013.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al señor Capitán de Navío D. Marcelo Enrique PRIMO (M.I. N° 17.625.563), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a la partida del Presupuesto de la Administración Nacional - Ejercicios 2018 y sucesivos - Subjurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA) procederá a liquidar los conceptos y emolumentos que le correspondan, conforme lo establecido en el artículo 2417, de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - capítulo IV (Haber) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 3294, de fecha 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar N° 1003, de fecha 29 de abril de 1983, Decretos N° 1202, de fecha 22 de junio de 1990, N° 1140, de fecha 29 de agosto de 2007 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1478, de fecha 24 de septiembre de 2007. Posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Aguad - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/10/2018 N° 77858/18 v. 17/10/2018

PERSONAL MILITAR**Decreto 913/2018****DECTO-2018-913-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel D. Miguel Ángel CETTOUR para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO con extensión sobre el REINO DE ARABIA SAUDITA y el ESTADO DE KUWAIT.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al Coronel D. Miguel Ángel CETTOUR (D.N.I. N° 16.135.371), como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO con extensión sobre el REINO DE ARABIA SAUDITA y el ESTADO DE KUWAIT.

ARTÍCULO 2°.- EI ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2018 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos – Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Aguad - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/10/2018 N° 77859/18 v. 17/10/2018

PERSONAL MILITAR

Decreto 914/2018

DECTO-2018-914-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel D. Omar Horacio DOMINGUEZ para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10 de la Ley Orgánica del Régimen del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en "Misión Permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al Coronel D. Omar Horacio DOMINGUEZ (D.N.I. N° 17.233.473), como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 2º.- EI ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2018 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos – Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Aguad - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/10/2018 N° 77861/18 v. 17/10/2018

PERSONAL MILITAR

Decreto 916/2018

DECTO-2018-916-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al relevo del Oficial Superior que se desempeña como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Asesor Militar de la Misión Permanente de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Capitán de Navío D. Enrique Antonio BALBI (M.I. Nro 17.422.703), para que desempeñe la mencionada función.

Que dicho cargo se encuentra contemplado en la Resolución Conjunta N° 646, del MINISTERIO DE DEFENSA y N° 651, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al señor Capitán de Navío D. Enrique Antonio BALBI (M.I. N° 17.422.703), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en

los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Asesor Militar de la Misión Permanente de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a la partida del Presupuesto de la Administración Nacional - Ejercicios 2018 y sucesivos - Subjurisdicción 4522 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA) procederá a liquidar los conceptos y emolumentos que le correspondan, conforme lo establecido en el artículo 2417, de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el Decreto N° 3294 de fecha 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar N° 1003 de fecha 29 de abril de 1983, Decretos N° 1202 de fecha 22 de junio de 1990, N° 1140 de fecha 29 de agosto de 2007 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1478 de fecha 24 de septiembre de 2007. Posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Aguad - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/10/2018 N° 77862/18 v. 17/10/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 915/2018

DECTO-2018-915-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de las Maldivas.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41376371-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 123 de fecha 14 de febrero de 2018, y CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE LAS MALDIVAS concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LAS MALDIVAS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU (D.N.I. N° 11.061.321), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/10/2018 N° 77860/18 v. 17/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR**Decreto 910/2018****DECTO-2018-910-APN-PTE - Exclusión.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23220237-APN-DNFI#MSG, las Leyes Nros. 21.965, 24.156 y 25.917 y sus respectivas modificatorias, el Decreto Ley N° 333/58 ratificado por Ley N° 14.467 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1866 de fecha 26 de julio de 1983, 1731 de fecha 7 de diciembre de 2004, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 1776 de fecha 29 de noviembre de 2007 y 735 de fecha 19 de septiembre de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 62 de fecha 19 de febrero de 2015 y la Resolución de la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 179 de fecha 22 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Estatuto de la Policía Federal aprobado por Decreto Ley N° 333/58 y sus modificaciones, estableció como misión de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, entre otras, la de arbitrar las medidas conducentes al bienestar de los integrantes de la Institución y su familia, prestándole asistencia médica y espiritual.

Que en ejercicio de facultades organizativas propias de la Jefatura de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, derivadas del artículo 20 del aludido Decreto Ley, se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR para el ejercicio de la misión antes explicitada en sustitución de la Superintendencia referida en el Considerando precedente.

Que mediante el Decreto N° 1866/83 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 21.965 que en los Títulos VI, VII y VIII contiene las disposiciones relativas al funcionamiento de la Obra Social para el Personal Policial y sus beneficios.

Que la citada reglamentación establece que es misión de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR propender al bienestar moral y material de los integrantes de la Institución y sus familiares, mediante la prestación de servicios sociales y asistenciales, estando facultada para efectuar todas las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y contando con capacidad jurídica, de representación legal y administrativas suficientes.

Que el Decreto N° 1731/04 reglamentario de la Ley de Régimen de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 establece que, a los fines de la aplicación de esas normas, las obras sociales estatales se consideran comprendidas dentro del Sector Público No Financiero.

Que mediante el artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 1776/07 se estableció que la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, entre otros organismos, queda comprendida dentro del concepto de Obra Social Estatal en los términos de la reglamentación de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1776/07 dispone que la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA estará sometida al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del Sector Público Nacional definido en los términos del artículo 8°, inciso b) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que del análisis de la operatoria de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA se evidencia la necesidad de su ordenamiento y actualización, dado que la labor reglamentaria no ha sido cumplida adecuadamente a lo largo de los sucesivos cambios normativos operados por la entrada en vigencia de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la derogación de la Ley de Contabilidad y la sanción de la Ley N° 25.917 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1731/04.

Que para el reordenamiento administrativo que requiere la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, dada su condición de Obra Social Estatal en los términos del Decreto N° 1731/04, resulta pertinente asimilar su régimen de administración financiera al marco previsto para las entidades agrupadas en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que resulta pertinente facultar al MINISTERIO DE SEGURIDAD a dictar las normas complementarias, aclaratorias y/u operativas que resulten necesarias para el reordenamiento normativo antes señalado.

Que mediante la Resolución N° 3150/11 de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA se aprobó el Reglamento de Contrataciones para la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que el régimen de contrataciones referido no contiene ninguna disposición relativa a las autoridades competentes para la autorización y aprobación de los procedimientos de contratación.

Que resulta conveniente disponer en relación a las autoridades competentes para la autorización y aprobación de los procedimientos de contratación.

Que las medidas a adoptar deben dotar de reales condiciones de operatividad a la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el marco de la eficiencia y eficacia de los procedimientos y la administración de los recursos, el reparto de competencias en el marco de las autorizaciones y aprobaciones de gastos y procedimientos de contrataciones, acorde a su naturaleza de Obra Social Estatal y la clasificación asignada por la Resolución de la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 179/16 en función de las disposiciones de las Leyes N° 24.156 y N° 25.917 y sus respectivas reglamentaciones.

Que en los organismos integrantes de la Administración Pública Nacional, el proceso de modernización instrumentado a partir del año 2016 mediante el dictado de los Decretos Nros. 434/16 y 561/16, ha impuesto una sustancial transformación, determinando la digitalización y tramitación electrónica de los procedimientos, con especial desarrollo en lo relativo a la gestión de las contrataciones públicas con la implementación del Sistema COMPR.AR, a través del dictado de la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que resulta apropiado un aprovechamiento integral de la experiencia acumulada para una mejor utilización de los recursos materiales y técnicos al momento de establecer una nueva reglamentación para el régimen de contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que en tal sentido la tramitación electrónica de la totalidad de los procedimientos de contratación que se prevean, mediante la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR" habilitado por medio de la disposición citada precedentemente, o el que en un futuro lo reemplace resulta un elemento que permite dotar de celeridad y transparencia a las contrataciones efectuadas en el Sector Público Nacional.

Que en materia de administración financiera se advierte que la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR no cuenta con un Sistema Integrado e Informatizado de Gestión Administrativa Financiera, lo cual determina que se disponga su implementación de conformidad con los criterios establecidos sobre el particular por la Ley N° 24.156 y sus modificatorias así como por su reglamentación.

Que mediante el Decreto N° 735/17 se suprimió el cargo de Auditor Interno de la Planta Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y se dispuso que el Auditor Interno titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD asuma la competencia directa en el Sistema de Control Interno de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiendo intervenir en la planificación, programación y ejecución de las tareas de auditoría relativas a la citada fuerza policial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exclúyese a la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1776/07.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD es la Autoridad de Aplicación en la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el marco de lo dispuesto por el presente decreto y sus normas complementarias.

En materia de administración financiera, queda habilitado para dictar las normas complementarias, aclaratorias y/u operativas a las establecidas en materia reglamentaria por la SECRETARÍA DE HACIENDA y demás órganos rectores.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las autoridades competentes para el dictado de los actos administrativos en el marco de los procedimientos de contratación de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, serán las que se detallan en el Anexo (IF-2018-48875682-APN-UCG#MSG) que forma parte integrante del presente decreto.

El valor del módulo (M) para la determinación de las competencias detalladas en el Anexo será idéntico al que establezcan a efectos equivalentes las normas reglamentarias del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios o la norma que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que queda prohibido en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA el desdoblamiento de los procedimientos de selección que tenga por efecto o finalidad eludir la aplicación de los montos máximos fijados para su encuadramiento o para la determinación de las competencias para autorizar o aprobar dichos procedimientos. Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado o aprobado los respectivos procedimientos de

selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave en el plano de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios que intervinieran en los procedimientos, sin perjuicio de la aplicación al caso de las disposiciones relativas a la invalidez o anulación de los procedimientos de contratación y de responsabilidad civil y penal que correspondieran.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese al MINISTERIO DE SEGURIDAD para que, en su calidad de Autoridad de Aplicación, en materia de compras y contrataciones proceda a:

a) En el plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente decreto, aprobar el nuevo régimen de compras y contrataciones para la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

b) Disponer que la totalidad de los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, deberán tramitarse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR" habilitado por medio de la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o el que en el futuro lo reemplace.

c) Establecer un procedimiento de información de la planificación anual de las compras y contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de seguimiento trimestral de su ejecución.

El Reglamento de Contrataciones para la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, aprobado por Resolución de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA N° 3150/11, continuará siendo aplicable hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras y contrataciones, resultando luego aplicable inclusive para las contrataciones que hubieran sido autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras y contrataciones.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones del artículo 3° relativas a la determinación de autoridades competentes para la aprobación y adjudicación de contrataciones directas según el Anexo y el artículo 4°, resultarán de aplicación para la autorización y pago de reintegros de gastos a los afiliados por prestaciones efectuadas por terceros, salvo para los casos que se encuentren autorizados con carácter previo por el reglamento de prestaciones.

ARTÍCULO 7°.- La SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la publicación del presente decreto, deberá implementar un sistema electrónico integrado de información presupuestaria y gestión administrativo-financiera, bajo el contralor de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD en orden a las facultades establecidas en el Decreto N° 735/17 y de las instrucciones y directivas que imparta la Autoridad Superior del citado MINISTERIO.

ARTÍCULO 8°.- Determinase que, a los efectos de la reglamentación general, fiscalización y contralor de su régimen de administración financiera, la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR quedará asimilada a las entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156, en su condición de Obra Social Estatal, bajo la fiscalización y control del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Deróganse los artículos 847 y 848 del Anexo del Decreto N° 1866/83.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 77856/18 v. 17/10/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1707/2018

DA-2018-1707-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18609296-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y, la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretarías de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/16 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre otras, la Coordinación de Administración, Legales y Recursos Humanos.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador de Administración, Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Tierra del Fuego, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, a Martín Oscar

CAREAGA (M.I. N° 18.394.465) quien revista en la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en UN (1) cargo Nivel C, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, como Coordinador de Administración, Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Tierra del Fuego, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, autorizándose correspondiente el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de esta decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 17/10/2018 N° 77847/18 v. 17/10/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1708/2018

DA-2018-1708-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-19421285-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional San Guillermo, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actualmente en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia en virtud del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del referido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Guardaparque Joaquín Néstor Aníbal BRUNET (M.I. N° 25.444.091), en el cargo de Intendente del Parque Nacional San Guillermo, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actualmente en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 17/10/2018 N° 77852/18 v. 17/10/2018

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 1702/2018

DA-2018-1702-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21677410-APN-DGDYD#JGM el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario efectuar la transferencia definitiva a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la agente D. Katia Bárbara Lourdes BRATICEVIC (D.N.I. N° 31.206.901) quien revista en la planta permanente de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la citada Jefatura en UN (1) cargo Nivel C - Grado 1, Tramo General, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la agente citada precedentemente fue designada en la planta permanente en la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como Profesional en Comunicación Institucional Nivel C, Grado 1, Tramo General – Agrupamiento Profesional del SINEP, conforme al Decreto N° 1152 del 22 de julio de 2014.

Que la transferencia de que se trata se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente para desarrollar funciones en la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, por lo que resulta conveniente efectuar la transferencia definitiva con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la Agencia mencionada, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno, para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que las áreas jurídicas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese a la agente Da. Katia Bárbara Lourdes BRATICEVIC (D.N.I. N° 31.206.901) perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C – Grado 1, Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico en el ámbito de la citada Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del servicio administrativo financiero de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 17/10/2018 N° 77845/18 v. 17/10/2018

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1706/2018

DA-2018-1706-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-49161234-APN-SGM#JGM, las Leyes Nros. 26.708 y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2262 del 22 de noviembre de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y lo solicitado por el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.708 se creó el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH), como organismo descentralizado dependiente de la entonces SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 2262/12, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del mencionado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Técnico Administrativo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de octubre de 2018, al Señor Ángel Antonio TAGLIALATELA (D.N.I. N° 23.477.180), en el cargo de Director Técnico Administrativo del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 206 – CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 17/10/2018 N° 77850/18 v. 17/10/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decisión Administrativa 1705/2018

DA-2018-1705-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46449030-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a

Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA propone se designe transitoriamente como Director de Planificación al licenciado Luciano BROM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2018 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2018, al licenciado Luciano BROM (D.N.I. N° 26.958.012), como DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del entonces MINISTERIO DE CULTURA, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 17/10/2018 N° 77848/18 v. 17/10/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decisión Administrativa 1704/2018

DA-2018-1704-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02029161-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 315 del 13 de marzo de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 669 del 23 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 669/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, en la que se encuentra la COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de julio de 2017 en el entonces cargo de Coordinador de Innovación Tecnológica y Fortalecimiento Institucional - Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Licenciado Gustavo Javier WANSIDLER (D.N.I. N° 18.155.311), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de dicho Sistema, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 17/10/2018 N° 77849/18 v. 17/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 1703/2018

DA-2018-1703-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13975167-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 355 del 22 de mayo de 2017; la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 506 y N° 341 del 31 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13, fueron aprobadas las Coordinaciones del citado organismo.

Que por la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 506/13- y N° 341/13, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Gerencia de Control Prestacional, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN PRESTACIONAL, AUDITORÍA Y SINDICATURA.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Silvana CAPITANICH (D.N.I. N° 28.352.198) en el cargo de Coordinadora de Información y Evaluación Prestacional, Auditoría y Sindicatura de la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos por el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 17/10/2018 N° 77846/18 v. 17/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decisión Administrativa 1709/2018****DA-2018-1709-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13869903-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 de fecha 10 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Subgerencia de Delegaciones, resulta necesario proceder a la designación transitoria del Coordinador de Agencia Regional Sede Misiones.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 9 de marzo de 2018, como Coordinador de la Agencia Regional Sede Misiones, de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, perteneciente a la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD, al contador público Carlos Alberto PESSINI MIEREZ (D.N.I. N° 18.022.622), Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 17/10/2018 N° 77853/18 v. 17/10/2018



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 14/2018

RESOL-2018-14-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° S05: 0075921/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966, el Decreto Reglamentario N° 556 de fecha 15 de mayo de 2009 y la Resolución N° 546 de fecha 5 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN, Asociación Civil con domicilio en la calle Aberastain N° 589, de la Localidad de Villa Aberastain, Departamento de Pocito, Provincia de SAN JUAN, representada por el señor Don Carlos YORNET (M.I. N° 6.758.273) en su carácter de Presidente, con domicilio constituido en la calle Sarmiento N° 1.251, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el registro, protección y derecho de uso de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) "DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN".

Que por la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966 y su Decreto Reglamentario N° 556 de fecha 15 de mayo de 2009 se estableció el Régimen Legal para las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios en la República Argentina, siendo la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la Autoridad de Aplicación de dichas normas.

Que el peticionante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la Ley N° 25.380 modificada por su similar N° 25.966 y su citado Decreto Reglamentario N° 556/09, para la obtención del reconocimiento de la Denominación de Origen (D.O.) "DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN".

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos-legales para el registro, protección y derecho a uso de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) "DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN" en favor del referido Consejo.

Que a fojas 605/626 del Expediente N° S05:0075921/2015 del Registro de ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, agregado mediante el Informe Gráfico N° IF-2018-34592537-APN-DGC#MA al Expediente N° EX-2018-34529748--APN-DGD#MA del Registro del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, obra el Aval del Gobierno de la Provincia de SAN JUAN de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.380, modificado por el Artículo 4° de su similar N° 25.966.

Que con fecha 4 de octubre de 2016, según consta a fojas 649/651 del citado Expediente N° S05:0075921/2015, el Consejo de la Denominación de Origen "Dulce de Membrillo Rubio de San Juan" procedió a publicar respectivamente en el Boletín Oficial y en los Diarios "El Zonda" y Diario de "Cuyo", la solicitud de reconocimiento, conforme a lo establecido por el Artículo 18 de la referida Ley N° 25.380, sin haberse recibido oposiciones ni observaciones.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS, creada por la Ley N° 25.380, en el Acta de la Reunión Plenaria de fecha 4 de noviembre de 2016, obrante a fojas 652/655 del mencionado Expediente N° S05:0075921/2015 ha recomendado el reconocimiento de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) "DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN".

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en cuanto se refiere al reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) "DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN".

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 25.380 modificada por su similar N° 25.966 y por los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Producción del “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN” que ampara la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN”, que como Adjunto, registrado con el N° IF-2018-36325465-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese, regístrese y protéjase la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN”, cuya área de producción está delimitada conforme al mapa y localización de los puntos consignados en el citado Adjunto, en los términos y con los alcances establecidos en el Capítulo V, Artículo 26 de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase y expídase el Certificado de Derecho de Uso de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.) “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN”, al Consejo de la Denominación de Origen “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN”, constituido conforme al Capítulo III de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los logos con los que se comercializarán los productos amparados por la Denominación de Origen (D.O.) “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN” que figuran en el mencionado Adjunto. En los mismos se deberá consignar obligatoriamente el número y el año de la presente resolución por la que se aprueba el protocolo correspondiente a la referida Denominación de Origen.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la obligatoriedad del uso del signo distintivo correspondiente a DENOMINACIÓN DE ORIGEN REGISTRADA, aprobado por la Resolución N° 546 de fecha 5 de septiembre de 2011, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, en todos los productos amparados por la Denominación de Origen (D.O.) “DULCE DE MEMBRILLO RUBIO DE SAN JUAN”.

ARTÍCULO 6°.- Fijase el 1 de marzo de cada año calendario, como fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual sobre estimación de volumen comercializable de los productos amparados por la citada Denominación de Origen (D.O.) y de los rótulos numerados de conformidad con lo establecido por el Capítulo III, Artículo 13 de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y a todo otro organismo nacional y/o internacional de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV, Artículo 22 de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 77599/18 v. 17/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

Resolución 15/2018

RESOL-2018-15-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46481570--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que la firma INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA DE ROSARIO S.A. (INDEAR S.A.), efectuó la presentación que la mencionada Resolución N° 763/11 establece para la evaluación de los eventos de soja IND-ØØ41Ø-5 x MON-Ø4Ø32-6 (OCDE).

Que por medio de las Resoluciones Nros. 424 de fecha 7 de octubre 2014, 266 de fecha 16 de julio de 2015 y 436 de fecha 13 de octubre de 2015, todas ellas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resoluciones Nros. 42 de fecha 18 de mayo 2016, RESOL-2016-97-E-APN-SECAV#MA de fecha 17 de noviembre de 2016, RESOL-2016-25-APN-SECAV#MA de fecha 17 de julio de 2017, RESOL-2016-85-APN-SECAV#MA de fecha 4 de diciembre 2017, todas ellas de la ex -SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y Resolución N° RESOL-2018-22-APN-SECCYDT#MA de fecha 28 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se concedieron a la firma solicitante los permisos de liberación experimental para los eventos IND-ØØ41Ø-5 x MON-Ø4Ø32-6 (OCDE).

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) aprobó el Documento de Decisión para la soja IND-ØØ41Ø-5 x MON-Ø4Ø32-6, en el cual se expresa que los riesgos de bioseguridad derivados de la liberación de los mencionados OVGM en el agroecosistema, en cultivo a gran escala, no difieren significativamente de los inherentes al cultivo de soja no genéticamente modificada.

Que el citado Documento de Decisión se aplica a la soja IND-ØØ41Ø-5 x MON-Ø4Ø32-6 y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no genéticamente modificado obtenida en forma convencional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se ha expedido al respecto mediante su Documento de Decisión, el cual concluye: (...) “la soja IND-ØØ41Ø-5 x MON- Ø4Ø32-6 es sustancialmente equivalente a su contraparte convencional, por lo tanto, es tan seguro y no menos nutritivo que las variedades de soja convencionales. De acuerdo a lo anteriormente descripto, y en función del conocimiento científico actualmente disponible y de los requisitos y criterios internacionalmente aceptados, no se encuentran reparos para la aprobación para consumo humano y animal de la soja IND-ØØ41Ø-5 x MON- Ø4Ø32-6.”.

Que asimismo, mediante la nota de fecha 4 de julio de 2018, el citado Servicio Nacional expresa que: (...) “no se encuentran reparos para la aprobación para consumo humano y animal del evento de transformación de soja IND-410-5 x MON-4032-6. El mismo satisface lo previsto en la Resolución N° 412 del 10 de mayo de 2002 del citado Servicio Nacional y los lineamientos recomendados en el Codex Alimentarius: “Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante”, siendo esto tan seguro y no menos nutritivo que su homólogo convencional.”.

Que por su parte la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha emitido el Dictamen Técnico, concluyendo que: (...) “el evento IND-00410-5 x MON-04032-6 proporcionará una nueva alternativa para sostener potenciales rendimientos en situaciones de estrés ambiental y, a su vez, para optimizar el control de malezas en el cultivo de soja. Del análisis comercial y su impacto en las exportaciones del evento mencionado, se concluye que existe un riesgo potencial por la falta de aprobación del parental IND-00410-5 en la República Popular China”.

Que en virtud de la Resolución N° 397 de fecha 1 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la firma INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA DE ROSARIO S.A. (INDEAR S.A.) deberá abstenerse de comercializar variedades de soja con el evento IND-ØØ41Ø-5 hasta tanto obtenga el permiso de importación en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comercialización de la semilla, de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja IND-ØØ41Ø-5 x MON-Ø4Ø32-6 (OCDE), y de toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no modificada genéticamente, solicitado por la firma INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA DE ROSARIO S.A. (INDEAR S.A.).

ARTÍCULO 2°.- La empresa INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA DE ROSARIO S.A. (INDEAR S.A.) deberá abstenerse de comercializar variedades de soja con la acumulación de eventos IND-ØØ41Ø-5 x MON-Ø4Ø32-6 hasta tanto el evento parental IND-ØØ41Ø-5 obtenga permiso de importación en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

ARTÍCULO 3°.- La empresa INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA DE ROSARIO S.A. (INDEAR S.A.) deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre la soja conteniendo el evento cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
William Andrew Murchison

e. 17/10/2018 N° 77633/18 v. 17/10/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 166/2018

RESOL-2018-166-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-46705468-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por los Decretos N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, y N° 818 de fecha 11 de septiembre de 2018, creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y estableció las pautas para la prestación del servicio de transporte por automotor de pasajeros a realizarse: a) entre las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) entre Provincias; c) en los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las Provincias.

Que en dicha norma se clasifica el transporte automotor en Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios Ejecutivos, Servicios de Transporte para el Turismo, y los que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación.

Que el Decreto N° 958/92 establece que el Servicio de Transporte para el Turismo es aquel que se realiza con el objeto de atender una programación turística.

Que la Resolución N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, aprobó las Normas Técnicas y de Diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo de Aventura.

Que dichas normas constan en el Anexo II de la Resolución N° 73/17 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, mediante el que se define a los vehículos de Turismo de Aventura como aquellos automotores destinados a prestar servicios en circuitos con caminos o sendas de ripio o tierra, de gran irregularidad en zonas agrestes o caminos de altura o montaña.

Que la Resolución N° 401 de fecha 9 de septiembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS aprobó las normas técnicas y de diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los Servicios de Transporte Automotor para el Turismo sometidos a la Jurisdicción Nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL indicó que la norma antes citada establece las condiciones técnicas para la utilización de una amplia gama de unidades para la prestación de Servicios de Transporte para el Turismo.

Que además, esa Comisión Nacional señaló que las unidades afectadas a los Servicios de Turismo de Aventura requieren contar con unidades especialmente aptas para brindar ese tipo de excursiones, tan apreciadas por turistas locales como internacionales. Al respecto, también indicó que en muchas ocasiones, el Servicio de Turismo de Aventura se encuentra asociado con excursiones que ofrecen servicios adicionales como actividades que requieren de equipamiento específico, entre las que destacó a la actividad de campamento, ciclismo con mountain bike, travesías de canotaje, rafting con gomones, práctica de esquí, esquí de fondo, trineo, travesías con skate, práctica de surf, práctica de windsurf o kite surf, práctica de andinismo o escalada, entre otras.

Que esa Comisión Nacional manifestó que para incluir cualquiera de las actividades mencionadas en el considerando precedente resulta necesario transportar equipo adicional, el cual en términos generales no puede disponerse en la propia unidad destinada al transporte de los pasajeros, por lo que, en consecuencia la posibilidad de contar con un tráiler específico facilitaría y estimularía el desarrollo de este tipo de servicios de turismo.

Que en la actualidad, esos equipos deben ser transportados por un autotransporte de cargas, lo que encarece o hace económicamente inviable la modalidad de este tipo de turismo.

Que, según señaló la Comisión Nacional, la República Argentina tiene un potencial infinito para el desarrollo de ese turismo activo y participativo que es tan requerido en otros países y en tal inteligencia entendió pertinente generar el marco normativo para su desarrollo, garantizando claramente las condiciones técnicas para que se desarrolle con total seguridad.

Que en ese sentido, continuó informando que la utilización de remolques o batanes de la categoría O1 se encuentra admitida por los fabricantes de cualquiera de las categorías de unidades afectadas al Servicio de Turismo de Aventura, en razón de que éstos poseen un peso máximo admisible de hasta 750 kg, lo que permite que los mismos no requieran de sistemas de freno propio, ni particulares exigencias de la unidad tractora. Asimismo, señaló que existen en el mercado fabricantes de tráileres que tienen sus unidades debidamente homologadas con su Licencia de Configuración de Modelo (LCM), garantizando las mejores condiciones para estos equipos remolcados.

Que, atento las consideraciones vertidas, esa Comisión Nacional consideró que, siempre que se aseguren cuestiones de seguridad y operativas, las cuales pueden establecerse oportunamente por ese organismo, resultaría posible y pertinente autorizar el uso de remolques en unidades afectadas al transporte para el Turismo de Aventura.

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, y en atención a sus competencias específicas, resulta conveniente instruir a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para que, a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, establezca las condiciones técnicas y de diseño que deberán observar para su habilitación los batanes y tráileres que se utilicen en la prestación de Servicios de Turismo de Jurisdicción Nacional que presten Turismo de Aventura.

Que, por otra parte, resulta conveniente no admitir la utilización de portaequipajes de techo y del tipo "mochilas" en las unidades afectadas al Transporte de Pasajeros por Automotor en la Jurisdicción Nacional, que usualmente son destinados a ubicar el equipaje que no puede ser acomodado en el compartimiento propio, en atención a que el transporte de valijas y bolsos bajo dichas condiciones no garantiza las condiciones adecuadas de preservación del agua y del polvo, y por otra parte generan problemas operativos para la ubicación y correcta sujeción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 958/92, modificado por sus similares N° 808/95 y N° 818/18, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los operadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR para el Servicio de Turismo de Jurisdicción Nacional que presten Turismo de Aventura a utilizar batanes o tráileres para el transporte de equipos deportivos, siempre que los mismos cuenten con la correspondiente Licencia de Configuración de Modelo y habilitación de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para que a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, establezca las condiciones técnicas y de diseño que deberán

observar para su habilitación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE los batanes y tráileres que se utilicen en la prestación de Servicios de Turismo de Jurisdicción Nacional que presten Turismo de Aventura.

ARTÍCULO 3°.- No se admitirá la utilización portaequipajes de techo y del tipo “mochilas”, en las unidades afectadas al Transporte de Pasajeros por Automotor en la Jurisdicción Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Hector Guillermo Krantzer

e. 17/10/2018 N° 77341/18 v. 17/10/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 169/2018

RESOL-2018-169-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-46728768-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por los Decretos N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, y N° 818 de fecha 11 de septiembre de 2018, creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y estableció las pautas para la prestación del servicio de transporte por automotor de pasajeros a realizarse: a) entre las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) entre Provincias; c) en los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las Provincias.

Que en dicha norma se clasifica el transporte automotor en Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios Ejecutivos, Servicios de Transporte para el Turismo, y los que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación.

Que el Decreto N° 958/92 establece que el Servicio de Transporte para el Turismo es aquel que se realiza con el objeto de atender una programación turística.

Que la Resolución N° 401 de fecha 9 de septiembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS aprobó las normas técnicas y de diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los Servicios de Transporte Automotor para el Turismo sometidos a la Jurisdicción Nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL indicó que desde el dictado de la Resolución N° 401/92 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE pasaron más de veinticinco años, lo que trae aparejado la imperiosa necesidad de actualizar el plexo legal, toda vez que no sólo cambió la oferta de unidades sino las exigencias y modalidades del público usuario.

Que esa Comisión Nacional continuó señalando que en la década de 1990 las unidades de la categoría M2 eran, en gran parte, furgones de carga equipados por pequeños establecimientos carroceros que instalaban los asientos y las ventanillas, y colocaban algún revestimiento interior, por lo que en consecuencia fue necesario fijar estándares y dimensiones para garantizar condiciones mínimas de confort y seguridad.

Que asimismo, manifestó que en la actualidad ese tipo de minibuses son originales de fábrica lo que garantiza el confort y seguridad de los pasajeros, por los naturales criterios de diseño de las terminales automotores.

Que en consecuencia, la Resolución N° 401/92 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE genera una imposición de innumerables dimensiones reglamentarias que otrora eran pertinentes pero que en la actualidad tienen un efecto limitador de las posibilidades que ofrece el mercado.

Que la Comisión Nacional aludida indicó que en la actualidad el turismo de alto poder adquisitivo requiere servicios en capacidad de transportar pequeños contingentes y en tal inteligencia recomienda admitir unidades tipo sedán, camioneta doble cabina o unidades todoterreno, ya que la República Argentina posee un gran potencial para el desarrollo de la actividad turística.

Que en ese sentido la Comisión Nacional recomienda la habilitación de unidades categoría M1 del tipo “premium” en el entendimiento de que ello desalentará a aquellos operadores inescrupulosos que quieran prestar servicios de remise bajo la figura del Servicio de Transporte para el Turismo.

Que continuó señalando la Comisión, que en lo que respecta a las unidades categoría M3 no habría modificaciones relevantes que realizar ya que el plexo normativo se ha actualizado con el dictado del Decreto N° 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002 y sus normas complementarias, tanto en aspectos de confort, seguridad e integración de las personas con movilidad reducida, puesto que dicha norma unificó las categorías de confort de las unidades M3 en cama suite, cama ejecutivo, semicama, común con aire y común.

Que finalmente, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL estimó posible y pertinente, siempre que se aseguren cuestiones de seguridad y operativas, actualizar las normas técnicas estipuladas en la Resolución N° 401/92 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde actualizar las normas técnicas y de diseño que deben observar los vehículos afectados a Servicios de Turismo de Jurisdicción Nacional, establecidas en la Resolución N° 401/92 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 958/92, modificado por sus similares N° 808/95 y N° 818/18, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como ANEXO III a la Resolución N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE las “Normas técnicas y de diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo sometidos a la Jurisdicción Nacional”, que como ANEXO (IF-2018-47817488-APN-DNTAP#MTR) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución N° 401 de fecha 9 de septiembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS.

ARTÍCULO 3°.- La normativa que por la presente se aprueba entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-169-2018-SECGT/IF-RS-169-2018-SECGT-MTR.pdf>

e. 17/10/2018 N° 77589/18 v. 17/10/2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

Resolución 175/2018

RESOL-2018-175-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y los Decretos N° 561 de fecha 6 de abril 2016, N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, las Resoluciones SIGEN N° 133 de fecha 26 de octubre de 2017 y N° 173 de fecha 9 de octubre de 2018, el Expediente Electrónico EX-2018-49047531-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104 inciso g) de la Ley N° 24.156 atribuye a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la función de aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, así como orientar y supervisar su ejecución y resultado.

Que el Decreto N° 1.344/2007, reglamentó la norma citada en el considerando precedente estableciendo que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN efectuará la referida aprobación a instancia de la presentación que a tal efecto deberán realizar las respectivas Unidades de Auditoría Interna, antes del 31 de octubre del año anterior al ejercicio de cuya planificación se trate.

Que por imperio de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 72/2018 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN podrá de oficio determinar el planeamiento anual de trabajo básico de las Unidades de Auditoría Interna en los casos de inobservancia de los plazos previstos en la normativa vigente.

Que por la Resolución SIGEN N° 133/2017, se estableció el procedimiento para la aprobación de los planes de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional, para el ejercicio 2018 y subsiguientes, los que debían ser presentados a través del sistema SISIO versión 3.

Que por Resolución SIGEN N° 173/2018 se aprobó el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC), el cual reemplaza al SISIO versión 3, implementándose en el mismo, una nueva modalidad de carga de las observaciones y acciones correctivas comprometidas.

Que el Decreto N° 561/2016, aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que resulta conveniente realizar una adecuación del procedimiento a ser aplicado por las Unidades de Auditoría Interna y las distintas instancias participantes de la elaboración de los planes anuales que -sin ser sustancial sino incremental- comportará una significativa mejora en el proceso de aprobación, a la par de garantizar la total despapelización del circuito.

Que mediante el Decreto N° 891/2017, se establecen las buenas prácticas para la normativa y regulación de la Administración Pública Nacional, sostenidas a través de la simplificación, la mejora continua de procesos internos y reducción de cargas a los administrados.

Que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, deviene necesario actualizar el procedimiento referido a la aprobación de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna.

Que tal actualización requiere dejar sin efecto la Resolución SIGEN N° 133/2017 y aprobar un nuevo procedimiento para el trámite de aprobación de los planes de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, que rija para la planificación 2019 y subsiguientes, incorporando la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y las actualizaciones del sistema informático SISAC.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.156 y el Decreto Reglamentario N° 1.344/ 2007 y el Decreto N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución SIGEN N° 133/2017 y establecer por medio de la presente, el procedimiento para la aprobación de los planes de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna (UAIs) del Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 2°.- Cada año, se comunicará a la autoridad superior de las jurisdicciones, entidades, universidades, empresas o sociedades, el inicio del proceso de planificación mediante la remisión de los “Lineamientos para el Planeamiento UAI” aprobados para confeccionar los planes anuales de trabajo correspondientes al ejercicio del año siguiente.

Las Gerencias con injerencia en el proceso de planeamiento comunicarán a las UAIs las “Pautas Gerenciales para la Formulación del Plan Anual de las UAIs”, dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores a la remisión de los “Lineamientos para el Planeamiento UAI”.

ARTÍCULO 3°.- Los proyectos de planeamientos anuales de trabajo que confeccionen las Unidades de Auditoría Interna deberán ajustarse a las normas vigentes emitidas por esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a los requerimientos que se definan en los “Lineamientos para las Unidades de Auditoría Interna” y las “Pautas

Gerenciales". Los mismos deberán ser presentados a través del sistema SISAC, antes del 31 de octubre del año anterior al cual corresponden.

ARTÍCULO 4°.- Transcurridos TRES (3) días hábiles de vencido el plazo definido en el artículo 3° de la presente, las Sindicaturas Jurisdicciones (SJ) o Comisiones Fiscalizadoras (CF) intimarán a aquellas UAIs que no hayan presentado el proyecto de planeamiento anual, a fin de que regularicen su situación en un plazo no superior a CINCO (5) días hábiles de cursada la intimación. Vencido este último plazo y en el caso de que las UAIs no cumplan con la presentación del mencionado proyecto, la SIGEN establecerá de oficio el planeamiento anual de trabajo básico para las mismas, comunicando tal circunstancia a la autoridad superior del organismo, ente, universidad, empresa o sociedad de la que se trate.

ARTÍCULO 5°.- Los proyectos de planeamientos anuales de trabajo serán aprobados con carácter preliminar por el Gerente que corresponda de acuerdo a su incumbencia, a través del SISAC, medio por el cual será comunicado a la respectiva UAI. En caso de requerirse modificaciones, también serán informadas a la UAI por la misma vía.

ARTÍCULO 6°.- El proyecto de planeamiento aprobado preliminarmente, con las modificaciones que en su caso se hubieran requerido, debe ser remitido a la SIGEN de la siguiente forma, según el caso:

1. Entes alcanzados por la normativa relacionada a la utilización del sistema GDE: Deberán remitir a la Sindicatura Jurisdiccional (SJ) o Comisión Fiscalizadora (CF) un Expediente Electrónico (EE) caratulado con la trata "Plan Anual de Auditoría" (GENE 00123). En el mismo se deberá vincular un Informe de Firma Externa (IFFEX) adjuntando el proyecto de planeamiento aprobado preliminarmente y una providencia (PV) firmada por la autoridad superior de la jurisdicción, entidad, universidad, empresa o sociedad en la que presta conformidad al plan de auditoría establecido.

2. Entes que no se encuentran alcanzados por la normativa relacionada a la utilización del sistema GDE: El ejemplar del proyecto de planeamiento junto con la conformidad de la autoridad superior, deberá ser presentado mediante nota de la UAI en la Sindicatura Jurisdiccional (SJ) o Comisión Fiscalizadora (CF) correspondiente, la cual solicitará la caratulación del Expediente Electrónico (EE) con la trata "Plan Anual de Auditoría" (GENE 00123).

En ambos casos la remisión debe efectuarse hasta el día QUINCE (15) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7°.- Las Unidades de Auditoría Interna correspondientes a las Secretarías de Gobierno (ex-Ministerios) presentarán individualmente sus proyectos de Planes Anuales de Trabajo 2019 a través del sistema SISAC, cada uno de los cuales será considerado por las Gerencias de Control conforme lo previsto en el artículo 5°. La autoridad superior de cada Jurisdicción deberá prestar conformidad, mediante una providencia (PV) a todos los proyectos de planeamiento aprobados de forma preliminar para cada una de las Secretarías de Gobierno a su cargo.

ARTÍCULO 8°.- La Gerencia con injerencia en el proceso de planeamiento, en oportunidad de recibir las presentaciones conformadas indicadas en el artículo anterior, procederá a su verificación final y elevará el proyecto de planeamiento a consideración del Síndico General de la Nación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto.

ARTÍCULO 9°.- Vencido el plazo establecido en el artículo 6° de la presente, la SIGEN comunicará a aquellas autoridades superiores que no hayan cumplimentado lo dispuesto en el citado artículo, que se les otorga un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para regularizar dicha situación. Vencido el plazo mencionado y no teniendo respuesta favorable, la SIGEN establecerá de oficio el planeamiento anual de trabajo, teniendo en cuenta los antecedentes presentados por la respectiva Unidad de Auditoría Interna ante este organismo de control.

ARTÍCULO 10.- La SIGEN pondrá en conocimiento de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la nómina de aquellas jurisdicciones, entidades, universidades, empresas o sociedades en las que haya sido necesario establecer de oficio el planeamiento anual de trabajo básico.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alberto Gowland

e. 17/10/2018 N° 77692/18 v. 17/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 34/2018

RESOL-2018-34-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2018

VISTO: El Expediente N° EX-2018-36774583-APN-DGAYF#MAD del Registro del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 311 de fecha 13 de marzo de 2018, 262 de fecha 2 de marzo de 2018 y 358 de fecha 26 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 262 de fecha 2 de marzo de 2018, rectificada por la Decisión Administrativa N° 358 de fecha 26 de marzo de 2018, mediante la cual se designó a D. Roberto Ariel GONTOVNIKAS (D.N.I. N° 22.099.456) como Director de Sumarios de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en cumplimiento de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada, a partir del 2 de julio de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 262 de fecha 2 de marzo de 2018, rectificada por la Decisión Administrativa N° 358 de fecha 26 de marzo de 2018, mediante la cual se designó a D. Roberto Ariel GONTOVNIKAS (D.N.I. N° 22.099.456) en un cargo Nivel A – Grado 0, como Director de Sumarios de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 2 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

e. 17/10/2018 N° 77583/18 v. 17/10/2018

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO**

Resolución 36/2018

RESOL-2018-36-APN-SGT#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente EX-2017-04920015-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 974 de fecha 3 de noviembre de 2017 se designó con carácter transitorio a la Técnica Da. María Cecilia DÍAZ (M.I N° 24.685.787) en el cargo Nivel cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de Directora Nacional de Agencias de Viajes dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del entonces MINISTERIO DE TURISMO.

Que el referido cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada en el párrafo anterior.

Que la Técnica Da. María Cecilia DÍAZ se encuentra desempeñando el mencionado cargo.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creo la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 974 de fecha 3 de noviembre de 2017 de la

Técnica Da. María Cecilia DÍAZ (M.I N° 24.685.787) en el Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de Directora Nacional de Agencias de Viajes dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – ex MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

e. 17/10/2018 N° 76873/18 v. 17/10/2018

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO**

Resolución 39/2018

RESOL-2018-39-APN-SGT#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el EX-2017-17284078-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 101 de fecha 15 de febrero de 2018 se designó con carácter transitorio a la señora Da. Maricarmen Graciela MAIUOLO (M.I. N 17.267.496) en el cargo Nivel C, Grado 0, de Jefa de Departamento Asignaciones dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la ex SECRETARÍA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE TURISMO y se prorrogó mediante Resolución N° 258 de fecha de 22 de junio de 2018.

Que el referido cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada en el párrafo anterior.

Que la señora Da. Maricarmen Graciela MAIUOLO se encuentra desempeñando el mencionado cargo.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 101 de fecha 15 de febrero de 2017 y prorrogada mediante Resolución N° 258 de fecha de 22 de junio de 2018, de la señora Da. Maricarmen Graciela MAIUOLO (M.I. N° 17.267.496) en el cargo Nivel C, Grado 0, de Jefa de Departamento Asignaciones dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de julio de 2018.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – ex MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

e. 17/10/2018 N° 76874/18 v. 17/10/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

Resolución 102/2018

RESOL-2018-102-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16584795-APN-SRHYO#SSS, la Decisión Administrativa N° 1132 de fecha 14 de octubre de 2016, los Decretos Nros. N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1132 de fecha 14 de octubre del 2016, se designó con carácter transitorio a la Licenciada Alicia Silvia ARROYUELO (DNI N° 14.557.986) en el cargo de Coordinadora de Diseño y Procesamiento de Información, perteneciente a la Gerencia de Sistemas de Información, Nivel B, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable dar por prorrogada la designación transitoria de la nombrada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Que a fin de asegurar la continuidad de las funciones propias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y en razón de una eficaz prosecución de las actividades operativas, hacen necesario prorrogar la designación de la funcionaria mencionada precedentemente, quien se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Coordinadora de Diseño y Procesamiento de Información de la citada Institución.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, facultó, entre otros, a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o prórrogas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 6 de julio del 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en los mismos términos de la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1132 de fecha 14 de octubre de 2016 de la Licenciada Alicia Silvia ARROYUELO (DNI N° 14.557.986) en el cargo de Coordinadora de Diseño y Procesamiento de Información, perteneciente a la Gerencia de Sistemas de Información, Nivel B, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2018, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sandro Taricco

e. 17/10/2018 N° 77615/18 v. 17/10/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 19/2018

RESOL-2018-19-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-33756489-APN-ONEP#MM del Registro del ex Ministerio de Modernización, actual Secretaria de Gobierno de Modernización; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014; el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 y el Decreto 802/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios,

establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Decreto 802/2018 se estableció que se mantendrían vigentes por sesenta días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por Decreto 174/2018 y sus modificatorios.

Que por Resolución 163/2014 se dispuso la creación de un comité de acreditación para la especialidad y funciones relacionadas con las acciones de personal integrado por el órgano rector en la materia.

Que por Resolución RESOL-2018-18-APN-SECEP#MM de fecha 1 de febrero de 2018 se aprobó la conformación del comité en la materia y se designaron secretarios técnicos administrativos titular y alterno

Que con posterioridad al dictado de la Resolución RESOL-2018-18-APN-SECEP#MM se produjeron movimientos de personal que hacen necesario la rectificación de la conformación del comité y del secretariado técnico administrativo.

Que ello así, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Acciones de Personal"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decreto 174/2018 y 802/2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Acciones de Personal" que fuera aprobada por RESOL-2018-18-APN-SECEP#MM, y designase nuevo secretario técnico administrativo titular y alterno y miembros integrantes de dicho comité a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-49510753-APN-ONEP#JGM-que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 20/2018****RESOL-2018-20-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-41983538- -APN-TNC#MC, del registro del Teatro Nacional Cervantes, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Cultura; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 y el Decreto 802/2018 del 5 de septiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.). Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Decreto 802/2018 se estableció que se mantendrían vigentes por sesenta días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por Decreto 174/2018 y sus modificatorios.

Que, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Personal Dependiente de la Coordinación de Escenotecnia" del Teatro Nacional Cervantes.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 y 802/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Personal dependiente de la Coordinación de Escenotecnia" del Teatro Nacional Cervantes , a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-49246306-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 17/10/2018 N° 77598/18 v. 17/10/2018

NOTA ACLARATORIA SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 13/2018

En la edición del Boletín Oficial N° 33.970 del día lunes 8 de octubre de 2018, donde se publicó la citada norma en la página 43, aviso N° 74567/18, se deslizaron los siguientes errores en el original:

En los artículos 1º ,2º ,3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º:

Donde dice:

Ministerio de Salud y Derechos Humanos

Debe decir:

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

En el artículo 8º:

Donde dice:

Anexo IF-2018-48800152-APN-ONEP#JGM

Debe decir:

Anexo IF-2018-48809152-APN-ONEP#JGM.

e. 17/10/2018 N° 77754/18 v. 17/10/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA

Resolución 20/2018

RESOL-2018-20-APN-SCPE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-49832175-APN-DGDOMEN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público-privada, definiendo a los mismos en su artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional, con el alcance previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley, con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que el artículo 14 de la mencionada ley determina que cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen podrá establecerse un procedimiento de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base habrán de formularse las ofertas.

Que dicho procedimiento debe garantizar en todo momento el respeto de los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, publicidad, difusión y competencia efectiva y promover la participación directa e indirecta de las Pequeñas y Medianas Empresas y el fomento de la industria y el trabajo nacional.

Que el Decreto N° 944 del 17 de noviembre de 2017 aprobó la Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.328.

Que esta Secretaría emitió el Informe Preliminar y el Informe dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 27.328, obrantes en el Expediente N° EX-2018-04987104-APN-DDYME#MEM asociado al expediente citado en el Visto, para licitar el Proyecto de Participación Público-Privada (Proyecto PPP) denominado “Líneas de Transmisión – Etapa I: Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV E.T. Río Diamante - Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 Kv”.

Que esta Secretaría, con la asistencia técnica de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE HACIENDA, ha elaborado el anteproyecto de pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas y el contrato.

Que considerando la complejidad del citado Proyecto, resulta conveniente iniciar el Procedimiento Transparente de Consulta, a fin de que todas aquellas personas humanas o jurídicas -previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta aprobado por el Decreto N° 944/2017- se inscriban en el Registro habilitado por la presente medida con el objeto de ser considerados como Interesados Precalificados, a fin de contribuir al desarrollo y definición de la solución más conveniente al interés público involucrado en el referido Proyecto PPP.

Que se considera oportuno generar una instancia preliminar de convocatoria a efectuar opiniones, observaciones, propuestas o sugerencias a los anteproyectos de Documentación Licitatoria para el citado Proyecto PPP.

Que el Procedimiento Transparente de Consulta fomenta la transparencia en las contrataciones facilitando la participación de los sectores interesados y la ciudadanía en general en la elaboración de la Documentación Licitatoria.

Que las observaciones y/o sugerencias efectuadas por los particulares no generarán derecho alguno a su favor.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Resolución N° 98 del 28 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro de Interesados Precalificados para realizar consultas en el marco del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.328, para la licitación del Proyecto de Participación Público Privada (Proyecto PPP) denominado “Líneas de Transmisión – Etapa I: Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV E.T. Río Diamante - Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 Kv”.

ARTÍCULO 2°.- Habilítese el Registro creado en el artículo 1° de la presente medida, en la página web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia>).

ARTÍCULO 3°.- Convócase al Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.328, para la licitación del Proyecto PPP citado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los documentos relacionados con el citado Proyecto PPP, sometidos al Procedimiento Transparente de Consulta son los anteproyectos de la documentación licitatoria que, como Anexos (IF-2018-51031439-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51032323-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51032854-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51051927-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51033527-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51034699-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51035295-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51039283-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51040512-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51041640-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51042045-APN-DNPE#MHA, IF-2018-51042650-APN-DNPE#MHA e IF-2018-51043436-APN-DNPE#MHA), forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran publicados para su consulta gratuita en la página web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia>) y de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE HACIENDA (<https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ppp>).

ARTÍCULO 5°.- Establécese como requisito de precalificación estar inscripto en el Registro de Interesados Precalificados creado por el artículo 1° de la presente medida, en el que se deberán consignar como mínimo los datos requeridos en el formulario que como Anexo (IF-2018-51030538-APN-DNPE#MHA) forma parte integrante de la presente resolución. Mediante el Formulario de Precalificación se podrán manifestar opiniones, observaciones, propuestas, sugerencias o consultas conforme el mecanismo establecido en la página web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia>).

ARTÍCULO 6°.- Hácese saber que no se aceptarán, en ningún caso, peticiones ni ofertas relacionadas con el Proyecto de que se trate y que las opiniones, observaciones, propuestas y/o sugerencias que se presenten durante el Procedimiento Transparente de Consulta no tendrán carácter vinculante y no generarán derecho alguno para el Interesado Precalificado a obtener un pronunciamiento sobre su presentación.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la presentación de las opiniones, observaciones, propuestas y/o sugerencias de los Interesados Precalificados respecto de la documentación sometida a consulta, deberá efectuarse a través de la página web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia>) desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 26 de octubre de 2018, ambos inclusive.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que en el caso de estimar esta Secretaría que corresponde realizar adecuaciones y/o modificaciones a los anteproyectos sometidos a consulta, en base a las opiniones, observaciones, propuestas y sugerencias recibidas de los Interesados Precalificados, las mismas se efectuarán dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del procedimiento Transparente de Consulta. La participación en el Procedimiento Transparente de Consulta no determinará preferencia o compensación alguna.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese la presente medida por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia>) y en la página web de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (<https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ppp>).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Valerio Sruoga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://www.argentina.gob.ar/energia>, <https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ppp> y en la Coordinación de Gestión de Documentación Administrativa de esta Secretaría de Gobierno de Energía sita en la calle Balcarce 186 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Resolución 1785/2018
RESOL-2018-1785-APN-DNV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2018

VISTO el Expediente N° 18.942/2016, mediante el cual la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, propuso reglamentar un incremento de las tolerancias al peso por eje permitido de los camiones, y morigerar, en las actas ya labradas, los valores del canon por deterioro al pavimento, siempre que la unidad no exceda el peso total permitido, como así también la necesidad cierta de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD de sanear la Base de Datos de Infractores por circular con exceso de peso por eje en transgresión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2346/16, obrante a fs. 22/26, se planteó ofrecer un descuento del 50% en las actas de constatación de infracción confeccionadas en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, labradas con anterioridad a la publicación del decreto modificatorio de las tolerancias.

Que por Resolución N° 54/17, de fs. 29/30, se indicó que dicho descuento sería aplicable siempre que se verifique el pago voluntario del canon por deterioro al pavimento y con la condición que no se haya superado el peso máximo permitido de acuerdo a la configuración del vehículo de carga.

Que mediante el Decreto N° 32 del 10 de enero de 2018, en su Artículo 29°, se incrementaron las tolerancias por ejes establecidas en el Decreto N° 79/98 y Decreto N° 574/14, permaneciendo inalterable la tolerancia del peso total.

Que con el objeto mencionado up supra, resulta necesario aprobar la metodología para sanear la base de datos de Infractores y adoptar recaudos tales que permita acogerse a los beneficios previstos al universo de los Infractores.

Que sobre el particular han tomado intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, y la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS mediante Dictamen N° 61971 y Dictamen IF-2018-36771597-APN-AJ#DNV de fs. 19/21 (anverso/reverso) y fs. 44 respectivamente.

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificada por Ley N° 14.467.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la metodología de estado de deuda para practicar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y un plan de pago de las actas de constatación de infracciones confeccionadas en los controles de pesos y dimensiones de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, labradas con anterioridad al Decreto N° 32 del 10 de enero de 2018, tendientes al cobro del resarcimiento por el deterioro del pavimento derivado de la circulación de vehículos con excesos de peso por eje, sin superar el peso máximo permitido de acuerdo a la configuración del vehículo de carga, en transgresión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como fecha límite el 31 de diciembre de 2018 para el acogimiento al beneficio de quita y plan de pago, vencimiento hasta la cual se podrá aceptar el compromiso de pago acorde al modelo de Acta Compromiso obrante como ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Encoméndese a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para que, a través del área pertinente, elabore una metodología de pago único ó de cuotas factible de ser generada por sistema magnético de autogestión de pago e información para la cancelación de la Deuda.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las dependencias intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, que efectuará las comunicaciones de práctica. Patricia Mabel Gutierrez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 105/2018**

Buenos Aires, 11/10/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía 1).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal general y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 121 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía 1).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el 11 de diciembre de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el 11 de diciembre de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 27 de diciembre de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 6 de febrero de 2019, a las 11:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

e. 16/10/2018 N° 77163/18 v. 18/10/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4320

Procedimiento. Personas humanas. Tramitación y obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Digital.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO las acciones del Estado Nacional destinadas a simplificar y reducir los trámites a observar por los ciudadanos, así como implementar regulaciones de cumplimiento simple que faciliten el desarrollo de las diversas actividades económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Poder Ejecutivo Nacional modernizar al Estado, constituyendo una Administración Pública a favor del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que siguiendo tales objetivos, este Organismo se encuentra en un proceso de eliminación y simplificación normativa a fin de brindar una respuesta rápida y transparente a las necesidades de los responsables.

Que enmarcado en dicho proceso, se dictaron diversas resoluciones generales tendientes a perfeccionar los servicios que se brindan y facilitar la accesibilidad a los trámites requeridos a los contribuyentes y/o responsables.

Que en consonancia con lo antedicho, deviene oportuno implementar un procedimiento de obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en forma digital, sin obligación de concurrir a alguna de las dependencias de esta Administración Federal.

Que asimismo, resulta aconsejable proceder a adecuar determinadas normas a los fines de compatibilizar las distintas disposiciones aplicables al tema.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección de Seguridad de la Información, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

TÍTULO I

TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) DIGITAL

ARTÍCULO 1°.- Las personas humanas que posean documento nacional de identidad argentino y Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI), a los fines de tramitar y obtener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en forma digital, sin concurrir a alguna de las dependencias de esta Administración Federal, deberán observar las disposiciones que se establecen por la presente.

ARTÍCULO 2°.- El trámite digital para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), por parte de los sujetos indicados en el Artículo 1°, deberá efectuarse accediendo a "Inscripción Digital" en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 3°.- Dentro de "Inscripción Digital", las personas humanas deberán:

a) Ingresar el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o la Clave de Identificación (CDI) y la Clave Fiscal nivel 2 o superior. En caso de no poseer o recordar la Clave Fiscal, solicitarla o recuperarla, según corresponda.

b) Informar entre otros, los siguientes datos:

1. Domicilio real.
2. Domicilio fiscal.
3. Dirección de correo electrónico y número de teléfono (fijo y/o celular).

c) Adjuntar en archivo digital legible:

1. El documento nacional de identidad (frente y dorso).
2. Una fotografía color del rostro (de buena calidad, alta resolución, reciente, en fondo claro y de frente, sin lentes u otros accesorios que tapen la cara u orejas).
3. UNA (1) de las constancias de domicilio indicadas en los puntos 2. al 8. del inciso g) del Artículo 3° de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias, en caso que el domicilio fiscal no coincida con el domicilio real consignado en el documento nacional de identidad (DNI).

d) Constituir el Domicilio Fiscal Electrónico.

Al enviar la solicitud y los archivos mencionados, el sistema validará en línea la información remitida en función de las bases de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Superadas las validaciones sistémicas, se generará la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y el correspondiente legajo electrónico. Caso contrario se rechazará la solicitud indicando el motivo.

ARTÍCULO 4°.- Obtenida la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) el contribuyente y/o responsable quedará habilitado para darse el alta en los impuestos y/o regímenes correspondientes.

TÍTULO II

MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GENERALES NROS. 10, 3.713, 3.832 y 4.171, SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 5°.- Elimínase el cuarto ítem del segundo párrafo del inciso g) del Artículo 3° de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el Anexo III "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CLAVE FISCAL" de la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones, de la forma que se indica a continuación:

1. Incorpórase en el Apartado "A - MEDIANTE TRÁMITE ELECTRÓNICO" en el Nivel de Seguridad 2, el siguiente inciso:

"c) A través del sitio institucional (<http://www.afip.gob.ar>), ingresando a "Inscripción Digital" o "Acceso con Clave Fiscal" opción "Solicitar Clave", donde se deberán informar los datos del documento nacional de identidad (DNI) indicados por el sistema.

El sistema solicitará la confirmación del trámite de obtención de Clave Fiscal, luego se procederá a la validación de la información enviada en función de las bases de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Superadas las validaciones se generará la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2, caso contrario se rechazará la solicitud indicando el motivo."

2. Incorpórase en el inciso b) del Apartado "D - PROCEDIMIENTO DE BLANQUEO DE LA CONTRASEÑA", el siguiente punto:

"4. A través del sitio "web" de esta Administración Federal, ingresando a "Inscripción Digital" o "Acceso con Clave Fiscal" opción "Olvidaste tu Clave", donde se deberán informar los datos del documento nacional de identidad (DNI) indicados por el sistema.

El sistema solicitará la confirmación del trámite de blanqueo de Clave Fiscal, luego se procederá a la validación de la información enviada en función de las bases de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Superadas las validaciones se generará la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2, caso contrario se rechazará la solicitud indicando el motivo."

ARTÍCULO 7°.- Modifícase la Resolución General N° 3.832 y su modificación, de la forma que se indica seguidamente:

1. Incorpórase en el Anexo I "ESTADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT)" a continuación del estado "Limitado por caracterización como "Sujeto No Confiable en materia de Seguridad Social - origen AFIP", el siguiente estado:

"- Limitado por solicitud de CUIT digital observada."

2. Incorpórase en el Anexo II "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL ESTADO ADMINISTRATIVO DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT)" a continuación del estado "Limitado por caracterización como "Sujeto No Confiable en materia de Seguridad Social - origen AFIP", el siguiente estado:

Estados Administrativos de la CUIT y Casos Especiales	Servicios que permanecerán habilitados	Acción a realizar por parte del responsable	Modalidad de reactivación
Limitado por solicitud de CUIT digital observada.	(1) Mínimos	Corrección de datos y/o remisión de documentación digital	Internet

ARTÍCULO 8°.- Elimínanse los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución General N° 4.171.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°.- Sin perjuicio de haberse asignado la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) conforme al procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, la dependencia de esta Administración Federal en cuya jurisdicción se halle el domicilio fiscal del contribuyente, controlará los datos ingresados y que la documentación oportunamente remitida en la solicitud sea conforme a lo establecido en la presente.

De detectarse inconsistencias, se procederá a la limitación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), en los términos de la Resolución General N° 3.832 y su modificación.

Tal situación se notificará al contribuyente en su Domicilio Fiscal Electrónico a fin que proceda a subsanarlas. Para ello, deberá ingresar al servicio "Sistema Registral", seguir las indicaciones de pantalla y modificar datos y/o remitir la documentación requerida. Posteriormente la dependencia efectuará un nuevo control que derivará en la activación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o en una nueva notificación de inconsistencias al Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 10.- Cuando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) se obtenga de forma digital en los términos de la presente, este Organismo no requerirá el registro digital de la fotografía, firma y huella dactilar previsto en la Resolución General N° 2.811, su modificatoria y complementarias, a efectos de declarar la o las actividades económicas y el alta en los respectivos impuestos y/o regímenes.

Asimismo no se exigirán los datos biométricos para el cambio del estado administrativo de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) "Limitado por solicitud de CUIT digital observada".

ARTÍCULO 11.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 17/10/2018 N° 77714/18 v. 17/10/2018

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 6/2018

Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO:

La Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral, por la que se aprobara por mandato de las jurisdicciones el Sistema de Recaudación y Control sobre las Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que las jurisdicciones adheridas al citado sistema de recaudación, han decidido implementar un régimen de información sobre ciertas operaciones exceptuadas de la retención bancaria.

Que a esos fines, se requiere del dictado de una norma que otorgue el marco técnico para el desarrollo del mismo en lo atinente a la información y control de las operaciones exceptuadas.

Que para el cumplimiento de dicho régimen informativo, resulta conveniente utilizar la misma plataforma disponible en el sitio www.sircres.gov.ar para que los responsables cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas.

Que resulta necesario adecuar los "procedimientos" que regulan el comportamiento de las entidades que actúan como agentes de recaudación y que actuarán como agentes de información.

Que las jurisdicciones adheridas al régimen tendrán la exclusiva responsabilidad en la administración de la información de los sujetos a los que no se les practicará la recaudación por las operaciones exceptuadas a los contribuyentes.

Que, sin perjuicio de ello, la referida información será de exclusiva administración por parte de las jurisdicciones involucradas.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el punto I.2. "Procedimientos de los agentes de recaudación" del XV. Apéndice al artículo 173° de la Resolución CA 1/2018 (texto ordenamiento), por el siguiente:

I.2. Procedimientos de los agentes de recaudación:

1) Los agentes de recaudación serán notificados fehacientemente y se les asignará una clave de acceso personal e intransferible que podrá ser modificada voluntariamente, que les permitirá efectuar todas las transacciones electrónicas a través de la página del sistema SIRCREB.

2) El sistema pondrá todos los meses a disposición de los agentes de recaudación, un padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen que estará disponible en el sitio www.sircreb.gob.ar el penúltimo día hábil del mes anterior al de vigencia. Dicho padrón contendrá la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Código de Redundancia y una letra que identificará la alícuota de retención aplicable a cada contribuyente según el siguiente cuadro:

A: 0,01 %	B: 0,05 %	C: 0,10 %	D: 0,20 %	E: 0,30 %	F: 0,40 %	G: 0,50 %
H: 0,60 %	I: 0,70 %	J: 0,80 %	K: 0,90 %	L: 1,00 %	M: 1,10 %	N: 1,20 %
O: 1,30 %	P: 1,40 %	Q: 1,50 %	R: 1,60 %	S: 1,80 %	T: 2,00 %	U: 2,50 %
	V: 3,00 %	W: 3,50 %	X: 4,00 %	Y: 4,50 %	Z: 5,00 %	

3) Los agentes de recaudación deberán efectuar decenalmente la presentación de la declaración jurada de las recaudaciones efectuadas en el período conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente, pudiendo presentarse declaraciones juradas rectificativas que no complementan la declaración anterior sino que operarán como reemplazo.

4) Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes, los importes retenidos por error cuando la antigüedad del mismo no superase nueve períodos decenales. Superado dicho plazo, sólo podrán hacerlo con intervención del Comité de Administración. Las devoluciones quedarán reflejadas en la declaración jurada siguiente.

5) Los agentes de recaudación deberán devolver los importes retenidos a los contribuyentes indicados por el padrón de devoluciones que mensualmente elaborará el Comité de Administración. El mismo estará disponible en el mismo sitio www.sircreb.gob.ar, junto con el padrón de sujetos comprendidos y estará integrado por la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Importe, CBU y un código de identificación.

6) El pago de los importes que corresponda ingresar según la información de las declaraciones juradas se harán efectivos vía MEP (Medio electrónico de pago).

7) Estará también disponible para los agentes de recaudación, una cuenta corriente para que puedan consultar el cumplimiento de sus obligaciones y de los pagos realizados.

8) El Comité de Administración informará a los agentes de recaudación, a través del sitio, el importe de los intereses correspondientes cuando haya detectado el pago fuera de término de los importes que surgen de las declaraciones juradas. Dichos intereses deberán ser cancelados a través del MEP.

9) Los agentes de recaudación e información deberán efectuar trimestralmente la presentación de la declaración jurada informativa de las operaciones exceptuadas en el período conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente. De la misma forma podrán presentarse declaraciones juradas informativas rectificativas que no complementan la declaración anterior sino que operarán como reemplazo.

10) Los registros que componen la declaración jurada informativa trimestral tendrán una identificación propia y un diseño similar a los registros de recaudación y devolución, por lo que podrán presentarse en cualquier período decenal, incluso parcialmente por decena o por mes, siempre antes del vencimiento que se establezca en el calendario para la declaración jurada trimestral.

11) La Unidad de Gestión Tributaria modificará el instructivo disponible en el sitio www.sircreb.gob.ar contemplando el diseño de registro.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Roberto José Arias - Fernando Mauricio Biale



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 23/2018

RESFC-2018-23-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

Visto el expediente EX-2018-48956349-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en su planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de la programación financiera para este ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), la suscripción de Letras del Tesoro intransferibles en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos millones (VNO \$ 300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018.

Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2019.

Plazo: ciento ochenta (180) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos - calculado considerando las tasas publicadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su cancelación anticipada, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos los días 15 de enero de 2019 y 15 de abril de 2019. Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago de este será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de cancelación anticipada: el suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de las Letras del Tesoro en forma total o parcial a partir del 17 de diciembre de 2018. Para el ejercicio de esta opción, el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor a quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: las Letras del Tesoro serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 17/10/2018 N° 77854/18 v. 17/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 242/2018

RESFC-2018-242-APN-DIRECTORIO#ENRE

ACTA N° 1543

Expediente ENRE N° 50.921/2016 (EX-2018-40539286-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 12 DE OCTUBRE DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) de para la obra que consiste en el reemplazo de los transformadores de corriente de TRES (3) salidas en el nivel de 13,2 kV en la ET Chascomús, bajo jurisdicción de la transportista. 2.- Publicar la solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días, asimismo se deberá publicar por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente; en él deberá consignarse que se otorgan DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el artículo 2 precedente, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1 de este acto. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a EDEA S.A., TRANSBA S.A., a CAMMESA y al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA). 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi.-

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 17/10/2018 N° 77586/18 v. 17/10/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 243/2018

RESFC-2018-243-APN-DIRECTORIO#ENRE

ACTA N° 1543

Expediente ENRE N° 49.262/2018 (EX-2018-32395650-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 12 DE OCTUBRE DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa VIENTOS FRAY GUEN S.A. ante la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (TRANSBA S.A.), que tiene por objeto vincular el Parque Eólico Fray Guen al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), el cual contará con una potencia inicial instalada de 100,8 MW de generación compuesta por VEINTIOCHO (28) aerogeneradores de 3,6 MW cada uno y la solicitud del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en el seccionamiento de la LAT 132 KV Necochea – Quequén - Mar Del Plata, del sistema bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., y la construcción de UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET), llamada Vientos Fray Guen, todos ubicados en el Partido de GENERAL ALVARADO, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR

DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde pudiesen afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Disponer que en caso de recibirse oposiciones fundadas comunes a varios usuarios, o en el caso de Acceso, se presente un proyecto alternativo al del solicitante, se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada. 4.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1. 5.- La empresa VIENTOS FRAY GUEN S.A. deberá presentar ante CMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 6.- La empresa VIENTOS FRAY GUEN S.A al momento de la efectiva conexión del Parque Eólico Vientos Fray Guen al sistema de transporte, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos requeridos por el Organismo Encargado del Despacho (OED) como así también, la Transportista TRANSBA S.A. 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a VIENTOS FRAY GUEN S.A., al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OPDS), al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CMMESA. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 17/10/2018 N° 77553/18 v. 17/10/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 63/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3961-18 la Resolución ERAS N° 63 de fecha 8/10/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Dra. Marina Noemí ESPECHE (D.N.I. N° 29.696.562), por el término de UN (1) año contado a partir de la suscripción del mismo; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 17/10/2018 N° 77591/18 v. 17/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 893/2018 DI-2018-893-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2018

VISTO el EX-2018-48681958-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma ASOFARMA S.A.I. Y C. solicita la rectificación de la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente al certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 44.024.

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción del Certificado N° 44.024 por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la firma titular de registro acreditó, en el presente expediente, el Certificado mencionado, a través de la Disposición ANMAT N° 3922/15 con su reinscripción en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; documentación que no obraba en nuestros registros.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material de la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente al Certificado N° 44.024 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente al Certificado N° 44.024, cuya titularidad corresponde a la firma ASOFARMA S.A.I. Y C. por encontrarse vigente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 17/10/2018 N° 77343/18 v. 17/10/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 1587/2018 DISFC-2018-1587-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación vigente, a través del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre, aprobado por Decreto N° 4516, establece que la Prefectura Naval Argentina dispondrá las normas particulares que complementen

las disposiciones generales sobre seguridad de la navegación, e incluye como norma general la aplicación del “Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes”.

Que si bien la Ordenanza N° 4-00 (DPSN) del Tomo 3 “RÉGIMEN OPERATIVO DEL BUQUE” titulada “COMPLEMENTA NORMAS DE NAVEGACIÓN DEL TÍTULO 3 CAPÍTULO 01 DEL REGINAVE” contiene esas normas particulares, que han sido actualizadas desde su entrada en vigor; de acuerdo con la experiencia adquirida en su aplicación, por obras de dragado y balizamiento de la Ruta Troncal Santa Fe - Océano se originaron nuevas mensuras con modificaciones en los kilometrajes, y otras circunstancias naturales de la traza de la vía de navegación, mediante Volantes Rectificativos y Disposiciones; por razones de mejor ordenamiento y practicidad, resulta necesario establecer nuevas medidas para actualizar, salvaguardar la vida de las personas a bordo y prevenir situaciones riesgosas en las vías navegables.

Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 “Reglamento de Publicaciones”.

Que la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 “Ley General de la Prefectura Naval Argentina”.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE la Ordenanza N° 4-18 (DPSN) del Tomo 3 “RÉGIMEN OPERATIVO DEL BUQUE” titulada “NORMAS PARTICULARES DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN PARA LAS ÁREAS FLUVIALES Y MARÍTIMAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL”, que se adjunta como Anexo (DI-2018-50803432-APN-DPLA#PNA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La presente Ordenanza entrará en vigencia transcurridos TREINTA (30) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°. DERÓGASE la Ordenanza N° 4/00 (DPSN) del Tomo 3 “RÉGIMEN OPERATIVO DEL BUQUE” titulada “COMPLEMENTA NORMAS DE NAVEGACIÓN DEL TÍTULO 3 CAPÍTULO 01 DEL REGINAVE”.

ARTÍCULO 4°. Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina y al archivo del presente. Francisco Feliciano Sussini - Alejandro Raúl Rajruj - Eduardo Rene Scarzello.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.prefecturanaval.gov.ar

e. 17/10/2018 N° 77548/18 v. 17/10/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE OCTUBRE DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-49668187- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 144 MPD	Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1 y N° 2.	Dra. Julia Emilia COMA Dr. Pablo Eduardo ORDÓÑEZ Dr. Alejandro Sebastián ALE Dra. Ivana Verónica MEZZELANI
EX-2018-49668334- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 146 MPD	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia de San Juan.	Dra. María Paula CARENA Dr. Diego Nicolás GIOCOLI Dra. Gema Raquel GUILLÉN CORREA

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 17/10/2018 N° 77282/18 v. 17/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieron, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 294-2017/0	MORRE OMAR SANTIAGO	DNI. 12.430.526	947	\$199.143,34
029-SC 037-2018/8	CANTERO AQUINO MIRNA MARICEL	DNI. 94.468.627	986/7	\$364.913,56
029-SC 210-2018/5	PARNISARI FABIAN	DNI. 14.902.363	985	\$99.868,06
029-SC 227-2018/6	CORTASSA GASTON ROBERTO	DNI. 24.523.863	986/7	\$173.749,14
029-SC 259-2018/7	ERASO CEDRON MIGUEL ANDRES	DNI. 95.482.415	986/7	\$40.401,26
029-SC 271-2018/8	GONZALEZ HUGO	DNI. 46.239.817	986/7	\$93.686,34
029-SC 274-2018/2	BENITES ARISTIDES DEL ROSARIO	DNI. 30.199.763	986/7	\$134.439,07
029-SC 287-2018/5	FRIKLER GUILLERMO ERNESTO	DNI. 39.406.202	985/7	\$64.418,63
029-SC 288-2018/9	INSAURRALDE SONIA NOEMI	DNI. 34.742.470	986/7	\$377.759,05
029-SC 290-2018/6	ROJAS ISIDRO RAMON	DNI. 17.652.479	986/7	\$92.406,96
029-SC 292-2018/2	PRESTE ELIDA BEATRIZ	DNI. 34.268.953	986/7	\$93.554,91
029-SC 295-2018/7	BASTARRICA GABRIEL	DNI. 20.566.891	977	\$49.990,40
029-SC 298-2018/7	LOPEZ JUAN	DNI. 11.201.989	986/7	\$42.280,65
029-SC 299-2018/5	FENG LIN	DNI. 18.862.554	986/7	\$53.640,82
029-SC 303-2018/K	BENITEZ LAUREANO	DNI. 30.093.529	985/7	\$126.841,96
029-SC 311-2018/1	GALEANO MARIA	DNI. 94.350.035	986/7	\$76.177,53
029-SC 313-2018/8	BA FALLOU	DNI. 95.117.704	986/7	\$303.120,77
029-SC 315-2018/K	RODULFO DAIANA BERENICE	DNI. 40.489.483	986/7	\$66.283,19
029-SC 316-2018/8	MERDELENDER LUIS	DNI. 37.156.350	986/7	\$253.310,58

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2018 N° 77296/18 v. 17/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SALTA

ANEXO N° 12/2018

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días procedan a cancelar la multa originada por la correspondiente Resolución de Condena recaída en los respectivos Sumarios Contenciosos, sumado el interés resarcitorio al día 16/10/2018. A los fines de efectuar

el depósito deberá concurrir previamente a la División Aduana Salta para proporcionarle la boleta de depósito, y luego realizar el mismo en el Banco de la Nación Argentina. De no hacer efectivo el pago en los plazos previstos se procederá al cobro vía judicial, Art. 1122 del Código Aduanero y subsiguientes, con más intereses Art. 794 de la ley 22415. Aduana de Salta, sita en calle Deán Funes N° 190, 1° Piso, Salta-Capital.

Sumario Contencioso	Causante	DNI/CUIT	Infracción C.A.	Monto Adeudado
053-SC-24-2015	DIAZ, Sergio Rafael Ceferino	20-16868106-3	986; 987	\$ 167.668,56
053-SC-231-2015	VARGAS, Ramón Cristóbal	20-13339068-6	986; 987	\$ 96.274,95
053-SC-144-2015	QUISPE, Carlos Roberto Daniel	20-42914968-2	986; 987	\$ 100.284,06
053-SC-220-2015	TEJERINA, Miguel Alfredo	20-27647532-1	986;987	\$ 527.788,29
053-SC-22-2015	MARTINEZ, Melisa Guadalupe	27-32681246-9	986;987	\$ 136.538,34
053-SC-133-2015	CARDOZO, Ruben	20-32804017-5	986;987	\$ 123.973,99
053-SC-156-2015	CABRERA, María Elizabeth	27-18787210-9	986; 987	\$ 122.762,98
053-SC-110-2015	PADILLA, Ana Luz	23-31746525-4	986; 987	\$ 163.178,73
053-SC-68-2015	EQUIZA, José Luis	20-18612610-7	986;987	\$ 85.902,47
053-SC-8-2015	RASJIDO, Enrique Ricardo	23-33758529-9	986;987	\$ 176.490,79
053-SC-167-2015	RASJIDO, Enrique Ricardo	23-33758529-9	986;987	\$ 142.214,03
053-SC-13-2015	RASJIDO, Enrique Ricardo	23-33758529-9	986;987	\$ 353.846,05
053-SC-140-2015	TEJERINA MENDEZ, Soraya Liliana	27-95001992-7	986;987	\$ 92.448,12
053-SC-141-2015	TOLABA BOLIVAR, Omar Mario	20-94088320-3	986;987	\$ 673.750,05
053-SC-126-2015	RUIZ DIAZ, Néstor Raúl	20-23218541-5	986;987	\$ 585.590,61
053-SC-221-2014	PASTRANA, Graciela Silvina	27-26401120-0	987	\$ 188.456,58
053-SC-127-2014	SORIA, Gabriel Nicolás	20-29836751-4	986;987	\$ 520.444,8
053-SC-268-2014	CORDOBA, Juan Eduardo	20-29390563-1	986;987	\$ 92.675,98
053-SC-262-2014	IÑIGO, Carlos Javier	20-25004343-1	986;987	\$ 149.633,04
053-SC-271-2014	ALVAREZ GONZALEZ, Liliana Griselda	27-21967475-4	986;987	\$ 2.702.607,37
053-SC-43-2014	BANEGAS, Segundo Jose	20-21333931-2	986;987	\$ 90.499,87
053-SC-43-2014	MEDINA, Ruben Roque	20-24432860-2	986;987	\$ 90.499,87
053-SC-209-2014	PEREZ, Jorge David	20-30857396-7	986;987	\$ 416.508,61
053-SC-210-2014	CONTRERAS, Cesar Eduardo	20-24087133-6	986;987	\$ 1.074.945,34
053-SC-102-2015	ROBLES, Viviana Beatriz	27-20125249-6	986;987	\$ 94.928,98
053-SC-155-2015	ESCALERA COLQUE, Antonia	23-93693406-4	986;987	\$ 84.211,92
053-SC-143-2015	TOLABA BOLIVAR, Omar Mario	20-94088320-3	986;987	\$ 444.033,37
053-SC-145-2015	CRUZ, Ezequiel Alejandro	20-39364465-9	986;987	\$ 121.045,62
053-SC-137-2015	NUÑEZ, Mario Gabriel	20-23644995-6	986;987	\$ 248.291,77
053-SC-191-2015	PEREZ, Ramon Reyes	20-22069900-6	986;987	\$ 231.772,95
053-SC-219-2015	HUARANCACARI, Lourdes	27-93015157-8	970	\$ 585.831,34
053-SC-184-2015	CACHAMBI SALAZAR, Ramber	20-94590320-2	986;987	\$ 101.496,79
053-SC-172-2015	ORTIZ, Hector	20-34569723-4	986;987	\$ 194.494,52
053-SC-46-2015	BARBIERI, Silvestre Alejandro	20-37003798-2	987	\$ 210.811,08
053-SC-21-2015	FLORES, Mario Esteban	20-34201861-1	986;987	\$ 102.428,58
053-SC-23-2015	INCLAN, Enrique Gustavo	20-25090300-7	987	\$ 218.626,98
053-SC-243-2014	CAUCOTA, Cristian Gonzalo	20-32548990-2	987	\$ 269.005,18
053-SC-243-2014	FARFAN, Orlando Javier	20-27647501-1	987	\$ 269.005,18
053-SC-159-2015	ENRIQUEZ, Rosa Angélica	27-10494691-2	986;987	\$ 311.818,14
053-SC-10-2015	LEGUIZAMON, Marta María Graciela	27-20706743-7	986;987	\$ 276.182,50
053-SC-3-2015	VALE, Jerónimo Abad	20-17194141-6	986;987	\$ 74.006,66
053-SC-3-2015	VALE, Metola Joaquín	20-16888782-6	986;987	\$ 74.006,66
053-SC-187-2015	TOCONAS, Delfín	20-25472031-4	987	\$ 695.740,49
053-SC-33-2015	GALINDEZ, Hernán Horacio	20-24941951-7	986;987	\$ 94.105,44
053-SC-209-2015	MONTEROS, Daniel Oscar	20-26743446-9	986;987	\$ 48.391,84
053-SC-172-2013	YANAJE NAVARRO, Primitivo	20-93069420-8	986;987	\$ 144.133,30
053-SC-14-2015	YANAJE NAVARRO, Primitivo	20-93069420-8	986;987	\$ 37.897,96
053-SC-54-2015	PUCHETA, Omar Sebastian	20-30474557-7	986;987	\$ 205.825,58

Alejandro Jose Karanicolas, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Ing FERNANDO GARNERO A/C de la División Aduana de Posadas.-

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
254/2015-8	EXPRESO RIO PARAGUAY	CUIT N° 30-55736567-9	033/2018	962	\$ 52161,27
29/2016-1	HORIANSKI JAVIER SANTIAGO	DNI N° 39223290	1008/2018	986-987	\$ 24741,85
405/2017-8	LOPEZ NOA DERLIS RODRIGO	CI PY N°1836317	1114/2018	866	\$ 10414159,20
405/2017-8	GIMENEZ FERREIRA NANCY	CI PY N° 3451611	1114/2018	866	\$10414159,20
290/2016-K	HIDALGO CESPEDES PAOLA NOEMI	DNI N° 94601918	965/2018	987	\$ 15572,11
525/2016-K	IGLESIAS IRMA MARIANA	DNI N° 25180037	750/2018	985-986-987	\$110.567,45
614/2016-1	SILVERA CLAUDIO	DNI N° 30903954	659/2018	986	\$80.666,30
624/2016-K	GALARZA SONIA	DNI N° 31573213	726/2018	986	\$239.892,06
708/2016-4	MARTINEZ OFELIA	DNI N° 40773691	179/2018	987	\$30.780,81
742/2016-8	ESPINOSA EUSTAQUIA	DNI N° 13417289	599/2018	970	\$37.690,38
764/2016-0	MARTINEZ ISABEL	DNI N° 30290035	981/2018	985-986-987	\$68.050,70
765/2016-9	BARRIOS GLADYS EMILIA	DNI N° 20266837	752/2018	985-986-987	\$123.520,40
836/2016-0	MANCUELLO MARIA	DNI N° 94302872	969/2018	987	\$85.980,68
838/2016-7	VIDELA MARCOS EDUARDO	DNI N° 30327454	799/2018	986	\$17.831,74
852/2016-4	ORTIGOZA ACOSTA RAFAEL	DNI N° 94678148	1000/2018	876	\$1.213.420,00
052/2016-4	MARTINEZZ RUIZ MARCOS	CIPY N° 5474793	1000/2018	876	\$1.213.420,00
7/2017-3	OJEDA EDGARDO WALTER	DNI N° 24422101	645/2018	986-987	\$59.337,12
13/2017-3	MARTINEZ ALONZO ALDO RUBEN	DNIN° 94740644	658/2018	986-987	\$336.087,70
18/2017-3	MARTINEZ ALONSO JONI ARIEL	DNI N° 95367402	586/2018	987	\$18.062,48
40/2017-3	CABALLERO DANIELA	DNI N° 24837053	453/2018	987	\$21.772,07
43/2017-8	ALMEIDA GUILLERMO	DNI N° 14954675	604/2018	987	\$103.866,64
63/2017-3	GONZALEZ CLAUDIO	DNI N° 28610974	959/2018	986-987	\$31.669,83
78/2017-2	MELLO WOITSCHACH JUAN	DNI N° 94351932	603/2018	987	\$26.546,82
92/2017-K	NICHO WONG JOSEFINA	CI PERU N° 10026233	842/2018	986	\$109.147,94
132/2017-3	ORUE RAMIREZ ANGEL	CI PY N° 4932245	871/2018	986-987	\$95.164,93
143/2017-K	FASSA RAUL GABRIEL	DNI N° 34895897	1004/2018	986-987	\$18.740,55
145/2017-1	ACUÑA IGNACIO	DNI N° 40335882	657/2018	986-987	\$16.641,78
206/2017-K	MEDINA CLARA	DNI N° 27531691	600/2018	987	\$147.557,15
224/2017-K	RAMIREZ ANA MARIA	DNI N° 29596324	687/2018	986-987	\$30.825,90
226/2017-1	RAMIREZ ROSANA MABEL	DNI N° 33076035	653/2018	986-987	\$18.499,26
321/2017-3	ROMERO REWGINO CIPRIANO	DNI N° 11966719	603/2018	987	\$985.130,63
323/2017-K	BOBADILLA FERNANDO	DNI N° 36099214	857/2018	986	\$38.693,48
327/2017-8	PATE CRISTIAN	DNI N° 30077865	873/2018	986	\$47.347,08
363/2017-8	OLOCCO LORENZO EDUARDO	DNI N° 28064340	686/2018	986-987	\$47.001,84
380/2017-K	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO	CI PY N° 3966673	715/2018	977	\$48.984,50
388/2017-5	SILVA LEZCANO MAXIMO DUVIER	CI PY N° 4407954	1216/2017	977	\$44.729,50
388/2017-5	LOPEZ MARIA MERCEDES	CI PY N° 4953376	1216/2018	977	\$44.729,50
396/2017-7	HUBSCHER CARLOS RICARDO	DNI N° 25451626	973/2018	985	\$30.279,54
448/2017-0	CENTERION RAMON	DNI N° 24601670	861/2018	986	\$46.989,52
466/2017-0	VERA SERGIO	DNI N° 29104485	650/2018	986-987	\$57.527,92
450/2017-8	GOMEZ RAMON ORLANDO	DNI N° 23357484	846/2018	986-987	\$83.940,00

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
494/2017-9	MIRANDA MARIO GUSTAVO	DNI N° 20940491	810/2018	985-986-987	\$98.974,10
505/2017-1	IRALA AURELIANO	DNI N° 17378111	729/2018	977	\$156.683,76
508/2017-6	HUBSCHER CARLOS RICARDO	DNI N° 25451626	974/2018	985	\$100.579,74
511/2017-1	CASTRO ALTAMIRANO LETICIA SILVINA	DNI N° 93761108	248/2018	986-987	\$19.385,94
535/2017-6	MEDINA LOPETEGHI ALDO ANTONIO	DNI N° 94618366	660/2018	977	\$10.759,29
557/17-9	VERON CLAUDIA BEATRIZ	DNI N° 31102858	868/2018	986-987	\$92.137,85
562/2017-6	VILLALBA AMALIO	DNI N° 92762704	663/2018	977	\$47.541,00
576/2017-7	ALVARENGA MIGUEL ANGEL LOPEZ	CI PY N° 2007529	932/2018	947	\$104.055,76
637/2017-0	RAMIREZ JAVIER ALEJO	DNI N° 25792238	955/2018	986-987	\$94.960,81
648/17-7	PONCE FRANCISCO DANIEL	LE N°8638488	886/2018	977	\$57.933,00
659/2017-9	AQUINO ANTONIO	DNI N° 36474117	697/2018	986	\$20.331,42
661/2017-6	ZARZA DARIO	DNI N° 31848833	947/2018	986-987	\$26.907,48
677/2017-9	MOREL NANCY	DNI N° 25303943	741/2018	986	\$44.232,35
682/2017-0	DUARTE ALBERTO MAGNO	DNI N° 26175125	710/2018	987	\$315.331,65
701/2017-K	MONZON ELSA ITATI	DNI N° 23062801	644/2018	986-987	\$22.211,33
722/2017-K	OSORIO RIOS	CI PY N° 2083837	938/2018	986	\$37.904,57
728/2017-9	SEIPKE MARCELO	DNI N° 27366514	709/2018	986	\$42.753,39
730/2017-1	TONELLO SILVIA BEATRIZ	DNI N° 11779574	742/2018	986-987	\$32.220,31
731/2017-K	ACUÑA RAMON	DNI N° 40335882	844/2018	986-987	\$9.861,01
748/2017-5	BRITEZ MARTA	DNI N° 32603010	848/2018	986-987	\$24.536,46
750/2017-8	CAPPELLETTI GUILLERMO	DNI N° 28419711	693/2018	987	\$84.591,90
755/2017-9	MORINIGO RODRIGUEZ GUSTAVO ARIEL	DNI N° 26050967	815/2018	987	\$121.602,13
771/2017-2	BARRIOS GLADIS EMILCE	DNI N° 20266837	737/2018	987	\$187.121,00
774/2017-7	NIEVES BENITEZ MARIA	CI PY N° 5749299	858/2018	986	\$92.832,70
780/2017-2	GAMARRA SANDRA NOEMI	CI PY N° 2365156	860/2018	986	\$16.117,73
798/2017-1	BROG CECILIA	DNI N° 22152644	849/2018	986-987	\$518.467,52
811/2017-1	DARTE BEATRIZ BLANCA LILIANA	DNI N° 93963243	840/2018	986	\$330.986,92
856/2017-5	CENTURION RAMON ALFREDO	DNI N° 24601670	740/2018	986	\$46.601,67
860/2017-4	ORUE RAMIREZ ANGEL	CI PY N° 4932245	830/2018	977	\$183.855,36
885/2017-7	CABRERA GAONA FABIOLA RAMONA	CI PY N° 5348440	1006/2018	977	\$155.121,12
908/2017-9	GOTTSECHALK GOMEZ HECTOR	CI PY N° 4586507	962/2018	977	\$48.435,00
909/2017-7	BENITEZ GONZALEZ RUBEN	CI PY N° 3338314	881/2018	977	\$148.572,80
911/2017-K	DUARTE RODRIGUEZ NESTOR	CI PY N° 7572951	940/2018	977	\$41.890,50
912/2017-8	MARTINEZ CANDIA ASTERIA LORENZA	CI PY N° 2335829	961/2018	977	\$43.062,15
913/2017-6	CASTILLO MARTINEZ NELIDA ANGELA	CI PY N° 3021657	976/2018	977	\$60.865,80
915/2017-2	ARZAMENDIA RAMOS ELIAS RAUL	CI PY N° 5570751	879/2018	977	\$137.770,63
919/2017-5	RAMIREZ SCHNEIDER RAMONA CLARISA	CIPY N° 5962769	968/2018	977	\$36.120,00
925/2017-0	GALEANO MARCELO NELSON	CI PY N° 4096008	964/2018	977	\$7.833,43
934/2017-0	MELLO WEITSCH JUAN	DNI N° 94351932	875/2018	986-987	\$58.974,19
935/2017-9	ARAUJO PEDRO ALBERTO	DNI N° 35002112	937/2018	985	\$2.997,90
947/2017-9	VILLALBA FERREYRA ROSA	CI PY N° 2856579	907/2018	977	\$3.314,99
951/2017-2	GARCIA GONZALEZ ALFREDO	DNI N° 93055521	716/2018	977	\$11.975,04
975/2017-7	CANO AQUINO MARIA IGNACIA	DNI N° 94131942	817/2018	987	\$24.897,00
976/2017-5	ESCOBAR GONZALO RAMIRO	DNI N° 29955517	735/2018	987	\$75.559,02
989/2017-8	COLMAN SAMUDIO DEMETRIO	DNI N° 94459440	808/2018	987	\$131.273,60
1000/2017-7	GURY JOSE LUIS	DNI N° 37809456	801/2018	987	\$24.002,41
1004/2017-5	AGUILAR FIDELINA	DNI N° 94026724	694/2018	986	\$18.648,64
1005/2017-3	GONZALEZ MARTINEZ NANCY	CI PY N° 2162902	859/2018	986	\$77.572,11
1025/2017-K	RAMIREZ MARIA LAURA	DNI N° 23656633	888/2018	977	\$93.178,80
1031/2017-5	LUNA MARIA	DNI N° 18736997	935/2018	977	\$3.717,90
1033/2017-1	LUNA MARIA	DNI N° 18736997	934/2018	977	\$58.281,68
1036/2017-6	LEIVA ALBA MARIA	DNI N° 38638517	882/2018	977	\$162.945,00
1047/2017-1	PAREDES GRACIA TEODORO	CI PY N° 4609358	990/2018	986	\$52.273,97
1048/2017-K	ACOSTA BENITEZ HECTOR ABEL	CIPY N° 4782841	903/2018	977	\$117.328,88
1065/2017-1	CARDOZO MATIAS ANDRES	DNI N° 33735909	971/2018	986	\$37.216,01
16/2018-5	RUIZ DIAZ LOPEZ GUSTAVO	CI PY N° 3505905	828/2018	977	\$100.327,50
26/2018-3	TEXEIRA DE SOUZA ORLANDO	DNI N° 23286347	725/2018	985	\$33.687,86

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
34/2018-5	CRECHI MALDONADO CLAUDIA IRENE	CI PY N° 3453754	827/2018	977	\$52.897,22
35/2018-3	BATISTA NIEVES PAULO	CI BR N° 850747842	826/2018	977	\$129.444,00
37/2018-K	BORJAS ESCOBAR LUIS ALFREDO	CI PY N° 6088807	825/2018	977	\$58.696,35
38/2018-8	AGUILERA MARTINEZ ALEJANDRO	CI PY N° 6540142	823/2018	977	\$70.982,90
39/2018-6	KONICHUR CHICAREDA LUIS	CI PY N° 1556393	822/2018	977	\$81.120,00
58/2018-4	BENITEZ CACERES JUAN	DNI N° 3716112	592/2018	985	\$22.427,18
65/2018-5	MUSTAFA KORFAN NIDAL HAMED	CI PY N° 4784912	818/2018	977	\$212.878,80
66/2018-6	MARTINEZ CORONEL JULIO CESAR	CI PY N° 4067470	942/2018	947	\$128.780,86
68/2018-2	PAREDES GARCIA PANFILO	CI PY N° 2255945	813/2018	977	\$43.764,20
93/2018-6	GONZALEZ VIVERO GUSTAVO RAMON	CI PY N° 4188931	1003/2018	977	\$36.933,60
94/2018-4	BOGARIN RUBEN ROLANDO	CIPY N° 3400148	901/2018	977	\$11.192,00
95/2018-2	FLORENTIN ROA CHRISTIAN ROLANDO	CI PY N° 2979244	833/2018	977	\$8.094,60
96/2018-0	FLORENTIN ROA CHRISTIAN ROLANDO	CI PY N° 2979244	820/2018	977	\$4.186,00
97/2018-9	FLORENTIN ROA CHRISTIAN ROLANDO	CIPY N° 2979244	1018/2018	977	\$3.607,20
98/2018-2	FLORENTIN ROA CHRISTIAN ROLANDO	CIPY N° 2979244	4-E/2018	977	\$8.478,40
99/2018-0	LOPEZ FRANCO	CIPY N° 4979883	6-E/2018	977	\$3.511,86
101/2018-9	LOPEZ ALDERETE MARIA	CIPY N° 3201782	5-E/2018	977	\$3.078,00
173/2018-8	GONZALEZ DUARTE FERNANDO JAVIER	CIPY N° 3873845	832/2018	977	\$20.618,20
252/2018-1	AMARILLA CABRAL LEIDY	CIPY N° 3924532	943/2018	977	\$3.157,90
253/2018-K	ZALDIVAR ABEL DARIO	CI PY N° 3195016	988/2018	977	\$21.637,60
256/2018-4	MACCHA PASTOR	CI PERU N° 40926589	760/2018	986	\$27.857,93
264/2018-6	MALDONADO GLORIA ELIZABETH	CIPY N° 2578942	779/2018	985	\$249.207,45
264/2018-6	VIVEROS BOGARIN BERNARDITA LOURDES	CI PY N° 1525772	779/2018	985	\$249.207,45
273/2018-6	MERDEBIEN GONZALEZ JUAN CARLOS	CIPY N° 4747428	880/2018	977	\$5.840,60
281/2018-8	MALDONADO MARTINEZ ANGELICA	CI PY N° 1732195	897/2018	977	\$5.775,90
453/2018-6	MIÑO WALTER	DNI N° 39519640	972/2018	977	\$27.422,75
468/2018-5	IGLESIAS IRMA MARIA	DNI N° 25718037	991/2018	985-986-987	\$238.417,25

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2018 N° 76828/18 v. 17/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que han recaído en las siguientes Resoluciones Fallo N°: 992/2017, 1242/17 y 1243/17 firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento se deberá proceder a la destrucción de los cigarrillos conforme a los términos del Art. 44 de la Ley 25986 modificatoria de la Ley 22415, y de las demás mercaderías que estuvieran prohibidas por el régimen.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
12345-79-2015	348-2015-4	GOMEZ NAVARRO VIDALINA	CI PY 2300550	977
17389-120-2015	1190-2015-6	VILLAGRA PAIVA CELIA	CI PY 4077614	977
17388-384-2015	1265-2015-6	OJEDA JOSE	DNI 26852032	985
17388-391-2015	1349-2015-0	ROJAS GONZALEZ	CI PY 94756051	985
17389-154-2015	1382-2015-6	PAIVA FERREIRA YESICA	CI PY 5655702	977
17389-152-2015	1385-2015-0	PAIVA ANA GRISELDA	CI PY 5247339	977
17389-155-2015	1386-2015-9	PAIVA FERREIRA EVER	CI PY 6306060	977
17389-167-2015	1457-2015-0	GALEANO NELSON	CI PY 4096008	977
17389-169-2015	1475-2015-0	GONZALEZ ROSALINA	CI PY 2361808	977
17388-483-2015	1486-2015-7	DA SILVA MARIO	DNI 29612155	985
17388-486-2015	1489-2015-1	BRITEZ NORBERTO	DNI 25976517	985
17389-224-2015	1603-2015-8	VILLAGRA PAIVA RANUKFO	CI PY 3571403	977

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-225-2015	1604-2015-6	CAÑETE MENDOZA NOEMI	CI PY 3735272	977
17389-226-2015	1605-2015-4	GONZALEZ CACERES HUGO	CI PY 3601861	977
17389-227-2015	1606-2015-2	GREGORIO HUGO OSCAR	DNI 23357162	977
17389-355-2015	2014-2015-3	PAIVA CELSA MARINA	CI PY 2040389	977
17389-357-2015	2015-2015-1	EMILCE DIANA	CI PY 5209835	977
17389-356-2015	2016-2015-K	PAIVA CANTERO ROBERTO	CI PY 3356119	977
17388-752-2015	2073-2015-4	LUIS SILVIA GRACIELA	DNI 22446670	985
17388-6-2016	28-2016-8	BARRIOS GLADIS EMILCE	DNI 20266837	985
17388-197-2016	433-2016-6	ACOSTA AMARILLA LUCINA	CI PY 926421	977
17389-332-2016	622-2016-6	GONZALEZ CACERES HUGO	CI PY 3601861	977
17389-367-2016	725-2016-4	VILLALBA FERREYRA ROSA	CI PY 3856579	977
17389-350-2016	744-2016-2	CABAÑAS JUSTIMIANA	DNI 10001433	977
17389-696-2016	1270-2016-6	KRAMPITZ DANIEL	DNI 31242915	977
17388-479-2016	1291-2016-6	MORAIZ CLAUDIA	DNI 23690067	985
17389-1424-2016	2280-2016-2	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	CI PY 3122121	977
17389-1465-2016	2318-2016-4	BENITEZ RAMIREZ GUSTAVO	DNI 95505281	977
17388-763-2016	2338-2016-0	SOTELO MARCELA	DNI 32375348	985
17389-1490-2016	2398-2016-K	LIMA HECTOR FABIAN	DNI 26947533	977
17389-1495-2016	2405-2016-4	PERRUK JORGE RAMON	DNI 28906200	977
17389-1579-2016	2516-2016-4	LOPEZ CACERES PATRICIA	CI PY 1862824	977
17389-1585-2016	2519-2016-9	BENITEZ COLMAN CRISTINA	CI PY 3730906	977
17389-1626-2016	2637-2016-7	VIDEVA BENITEZ ANTONIO	CI PY 4734815	977
17389-1633-2016	2660-2016-4	LUNA DE CARDOZO MIRIAN	CI PY 4215072	977
17389-1686-2016	2714-2016-4	LOPEZ CACERES PATRICIA	CI PY 1862824	977
17389-1697-2016	2726-2016-9	SOTELO JORGE OMAR	CI PY 6316264	977
17389-1726-2016	2792-2016-3	CANTERO QUINTANA ELBA	CI PY 1498896	977
17389-1728-2016	2795-2016-3	DUARTE RODRIGUEZ ESMILCE	CI PY 4748863	977
17389-1740-2016	2817-2016-7	PAIVA FERREIRA NINFA	CI PY 3566339	977
17389-1744-2016	2821-2016-6	BENITEZ RIOS GUSTAVO	CI PY 3206994	977
17389-1749-2016	2826-2016-7	GONZALEZ MARTINEZ OSCAR	CI PY 3600036	977
17389-1750-2016	2827-2016-5	GUILLEN VAZQUEZ FATIMA	CI PY 4861693	977
17389-1756-2016	2834-2016-9	SAMANIEGO JOSE TAKEHO	CI PY 1531018	977
17389-1761-2016	2839-2016-K	BRIZUELA ELIO	DNI 5080391	977
17389-1775-2016	2885-2016-3	TABOADA LOPEZ CARLOS	CI PY 1790055	977
17389-1791-2016	2925-2016-7	VIVEROS BOGARIN LORENZA	CI PY 1653901	977
17389-1800-2016	2935-2016-5	FARIAS ALICIA ESTER	DNI 17299949	977
17389-1834-2016	2971-2016-5	ESPINOLA JARA ANDRES	CI PY 3200496	977
17389-1863-2016	3002-2016-5	LOMBARDO HENRY EMANUEL	CI PY 4601855	977
17389-1865-2016	3004-2016-1	CACERES AREVALO ABUNDIO	CI PY 3703727	977
17389-1866-2016	3005-2016-K	GONZALEZ VIVEROS CLAUDIA	CI PY 4188932	977
17389-1874-2016	3013-2016-1	RIVERO ARECO C. ARMANDO	CI PY 4310366	977
17389-1888-2016	3026-2016-4	GONCALVEZ ALICIA	DNI 41510161	977
17389-1899-2016	3037-2016-6	SAMUDIO ESPINOLA RENE	CI PY 3387048	977
17389-1902-2016	3041-2016-K	DA SILVA ELVIRA	DNI 12490424	977
17389-1910-2016	3051-2016-8	ZUBRYCKYJ	DNI 24294802	977
17389-1911-2016	3052-2016-6	BENITEZ ARCE ALBERTO	CI PY 4234261	977
17389-1912-2016	3053-2016-4	GONZALEZ D. FERNANDO	CI PY 3873845	977
17389-1913-2016	3069-2016-7	ARECO M. BERNARDO	CI PY 3976173	985
17389-1914-2016	3070-2016-6	VERGARA ILDA	DNI 18796965	977
17389-1919-2016	3075-2016-2	KOSACHIK DARIO HERMAN	DNI 27398268	985
17389-1923-2016	3079-2016-5	HOSSELLAIN KLISMAN	DNI 36057708	985
17389-1929-2016	3085-2016-0	VAZQUEZ DE GUILLEN NORMA	CI PY 1968792	977
17389-1931-2016	3087-2016-7	RIVEROS ARECO CESAR	CI PY 4310366	977
17389-1932-2016	3088-2016-5	CANTERO QUINTANA ELBA	CI PY 1498896	977
17389-1933-2016	3089-2016-3	SOTELO JORGE OMAR	CI PY 6316264	977
17389-1934-2016	3090-2016-2	GREB JOHANA BEATRIZ	DNI 34018176	985
17389-1935-2016	3091-2016-6	ARCE ROMERO JOHANA	CI PY 3772658	977
17389-1936-2016	3092-2016-4	ALMADA ALEXIS RUBEN	CI PY 4633842	977
17388-1061-2016	3100-2016-7	BENITEZ F. JAQUELINE	CI PY 5513942	985

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-1945-2016	3101-2016-5	BOGADO PANIAGUA HUGO	CI PY 5585236	977
17389-1946-2016	3103-2016-1	PANIAGUA M. RAMONA	CI PY 2962787	977
17389-1947-2016	3104-2016-K	VILLALBA LUJAN MICAELA	CI PY 5553186	977
17389-1949-2016	3106-2016-6	PAIVA MARLIN	DNI 43420992	977
17389-1963-2016	3120-2016-3	FLEITAS OLGA BELEN	DNI 4802004	977
17388-1062-2016	3128-2016-4	GUERRERO NANCY	DNI 18812043	977
17388-1063-2016	3129-2016-2	AILEN MELANI	DNI 46085445	977
17388-1064-2016	3130-2016-1	SILVA MARIELA	DNI 40821860	977
17389-1991-2016	3163-2016-6	GONZALEZ DUARTE	CI PY 3873845	977
17389-1994-2016	3166-2016-0	VIDEVA BENITEZ ANTONIO	CI PY 4734815	977
17389-1319-2016	3169-2016-5	BAEZ DEL VALLE CARLOS	CI PY 3312512	977
17389-2022-2016	3197-2016-3	ACOSTA PANIAGUA VALENTIN	CI PY 3703703	977
17389-2032-2016	3207-2016-2	GONZALEZ SERGIO	DNI 23602734	977
17389-2050-2016	3223-2016-6	ROMERO BENITEZ VICENTE	CI PY 1869057	977
17389-2052-2016	3225-2016-2	PAREDES MARTINEZ DENNIS	CI PY 3801997	977
17389-2051-2016	3224-2016-4	MORINIGO DUARTE MIGUEL	CI PY 3832213	977
17389-2053-2016	3226-2016-6	GONZALEZ ALONSO ROMINA	CI PY 4734910	977
17389-2144-2016	3324-2016-2	ARCE ROMERO LUCAS	CI PY 3772659	977
17389-2146-2016	3326-2016-4	PERRUK ALEJANDRO EMILIO	DNI 27752141	977
17389-2196-2016	3386-2016-3	GONZALEZ V. MARCELO	CI PY5182560	977
17389-2206-2016	3405-2016-2	ALMADA BRITZ MIRTHA B.	CI PY 3297090	977
17389-2212-2016	3411-2016-8	RIVEROS ARECO CESAR	CI PY 4310366	977
17389-2217-2016	3417-2016-2	VILLAGRA EUGENIO NAHUEL	DNI 36458583	977
17389-2244-2016	3443-2016-4	ACUÑA ALBERTO RENE	DNI 30524843	977
17389-2246-2016	3462-2016-2	NOGUERA LOPEZ SONIA	CI PY 2086517	977
17388-702-2015	1926-2015-9	SALINAS CELIA ADELINA	DNI 22828469	985
17388-645-2015	1867-2015-1	FERNANDEZ CARMEN	DNI 10654012	985
17388-388-2015	1269-2015-9	CANTERO FERNANDO DARIO	CI PY 3433452	985
17388-134-2015	821-2015-6	ESQUIEVA ADOLFO	DNI 24738576	985
17388-53-2015	806-2015-6	ALVEZ LUIS CARLOS	DNI 36459137	985
17388-46-2015	798-2015-3	MILTON FERNANDEZ	DNI 17946161	985
17388-31-2015	795-2005-5	AQUINO MARIANO	DNI 25489260	985
12342-214-2015	761-2015-6	GONZALES VICTOS RODOLFO	DNI 36472254	985
17389-326-2015	1984-2015-1	MAIDANA JAVIER HERNAN	DNI 32899783	977
17389-316-2015	1958-2015-K	VILLALBA PAIVA LIANA	CI PY 4077616	977

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2018 N° 76829/18 v. 17/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1241/2017, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento se deberá proceder a la destrucción de los cigarrillos conforme a los términos del Art. 44 de la Ley 25986 modificatoria de la Ley 22415, y de las demás mercaderías que estuvieran prohibidas por el régimen.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-41-2017	42-2017-8	SOTELO JORGE OMAR	CI PY 6316264	977
17389-157-2017	193-2017-4	PAREDES PAIVA LIZ PAOLA	CI PY 7074951	977
17389-180-2017	225-2017-6	PAIVA ESTELA MARIN	DNI 24255029	977
17389-187-2017	232-2017-K	SANCHEZ BALMORI YESSICA	CI PY 3571387	977
17389-192-2017	237-2017-6	FRANCO CAÑETE EVELYN	CI PY 5566612	977
17389-207-2017	252-2017-6	LIMA DE CARDOZO MIRIAM S.	CI PY 4215072	977

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACITOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-208-2017	253-2017-K	GALEANO NELSON MARCELO	CI PY 4096008	977
17389-313-2017	442-2017-K	MORENO DAVALOS R.	CI PY 1090494	977
17389-314-2017	443-2017-8	SILVA ESCOBAR HUGO R.	CI PY 4756188	977
17389-326-2017	541-2017-K	VENA JAVIER	CI PY 4946373	977
17389-329-2017	544-2017-4	ARCE ORTIZ MARLENE	CI PY 3422514	977
17389-335-2017	550-2017-K	MORENO ROMAN FABIAN	CI PY 4864750	977
17389-401-2017	618-2017-0	VAZQUEZ CHRISTIAN G.	CI PY 4740295	977
17389-402-2017	639-2017-5	OJEDA FERREIRA PATRICIA	CI PY 5194244	977
17389-411-2017	650-2017-8	GONCALVEZ ALICIA	DNI 41510161	977
17389-424-2017	665-2017-7	MONTI MARTINEZ NATIVIDAD	CI PY 5093538	977
17389-425-2017	666-2017-5	SILVA ESCOBAR HUGO R.	CI PY 4756188	977
17389-426-2017	667-2017-3	LOBLEIN FLORENTIN PEDRO	CI PY 5067110	977
17389-427-2017	668-2017-7	MORENO ROMAN ISABEL	CI PY 5090066	977
17389-431-2017	672-2017-0	MORINIGO FERREIRA LUIS	CI PY 5198611	977
17389-444-2017	685-2017-3	PAIVA BENITEZ ALCIDIO	CI PY 7137684	977
17389-451-2017	697-2017-3	BOBADILLA NICOLAS ANDRES	DNI 38541008	977
17389-465-2017	711-2017-6	ARMOA MICAELA ITATI	DNI 41032035	977
17389-472-2017	716-2017-2	NOGUERA LOPEZ SONIA	CI PY 2086517	977
17389-473-2017	717-2017-0	VILLALBA ALEJANDRO C.	CI PY 4532830	977
17389-475-2017	719-2017-7	SALINAS LOPEZ ISMAEL	CI PY 3307236	977
17389-476-2017	720-2017-6	CARDOZO RUIZ DIAZ	CI PY 5917136	977
17389-477-2017	721-2017-K	RUIZ DIAS GUADALUPE	CI PY 7585143	977
17389-492-2017	754-2017-9	LUNA GONZALEZ MIRIAN S.	CI PY 4215072	977
17389-491-2017	755-2017-7	LUNA DE PERALTA J.	CI PY 3199546	977
17389-488-2017	756-2017-5	LUNA GONZALEZ ELADIA A.	CI PY 2461122	977
17389-490-2017	758-2017-7	ARCE MARIELA	DNI 37084120	977
17389-536-2017	803-2017-8	PAREDES MARTINEZ DENNIS	CI PY 3801997	977
17389-540-2017	807-2017-0	GARAY HECTOR ALFREDO	CI PY 4112911	977
17389-559-2017	830-2017-8	VILLAGRA ZACARIAS NELSON	DNI 39946009	977
17389-560-2017	831-2017-6	ROMERO BENITEZ VICENTE	CI PY 1869057	977
17389-564-2017	858-2017-5	LIMA DE PERALTA JORGELINA	CI PY 3199546	977
17389-565-2017	859-2017-3	MARTINEZ CUENCA MARCO A.	CI PY 1380771	977
17389-590-2017	885-2017-5	ZARZA CLAUDIA BEATRIZ	DNI 25933426	977
17389-643-2017	986-2017-1	LUNA GONZALEZ ROBERT	CI PY 3577888	977
17389-653-2017	996-2017-K	BARBERAN RODRIGO A.	DNI 39229513	977
17389-909-2017	1441-2017-4	LEPISTO SONIA SUSANA	DNI 24738629	977

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2018 N° 76830/18 v. 17/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1380/2017, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentimiento el presente pronunciamiento se deberá proceder a la destrucción de los cigarrillos conforme a los términos del Art. 44 de la Ley 25986 modificatoria de la Ley 22415, y de las demás mercaderías que estuvieran prohibidas por el régimen.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACITOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-365-2016	723-2016-8	PAIVA FERREYRA YESICA	CI PY 5655702	977
17389-807-2016	1428-2016-2	PAIVA CELSA MARINA	DNI 19001864	977
17389-501-2016	1000-2016-7	ORTIZ ANA LUCIA	CI PY 411997	977
17389-521-2016	1025-2016-K	ORTIZ RUIZ DIAZ OLGA	CI PY 1564474	977
17389-532-2016	1035-2016-8	GUTIERREZ MONJES A.	CI PY 3513979	977

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-539-2016	1042-2016-1	ARCE ROMERO JOHANA	CI PY 3772658	977
17389-540-2016	1044-2016-8	LUNA G. ROBERTO	CI PY 3577888	977
17389-566-2016	1072-2016-6	LUNA DE C. MIRIAM	CI PY 4215072	977
17389-564-2016	1073-2016-4	RODRIGUEZ C. MANUELA	CI PY 3457850	977
17389-578-2016	1074-2016-2	GONZALEZ D. FERNANDO	CI PY 3873845	977
17389-565-2016	1078-2016-0	VIDMA BENITEZ ANTONIO	CI PY 47734815	977
17389-591-2016	1098-2016-7	ZALDIVAR ABEL DARIO	CI PY 3195016	977
17389-607-2016	1118-2016-4	GONZLAEZ D. FERNANDA	CI PY 3873845	977
17389-629-2016	1141-2016-1	VILLAGRA PAIVA CELIA	CI PY 4077614	977
17389-630-2016	1142-2016-K	AMARILLA CAIRE SABINA	CI PY 3517613	977
17389-631-2016	1143-2016-8	VAZQUEZ MARECO M. E.	CI PY 1625723	977
17389-637-2016	1150-2016-1	LOPEZ HUGO ENRIQUE	CI PY 3597967	977
17389-657-2016	1168-2016-0	LUNA G. ANTONIO	CI PY 4098636	977
17388-463-2016	1247-2016-4	RODRIGUEZ CARLOS J.	DNI 17024767	985
17389-711-2016	1332-2016-8	SEGOVIA NIDIA ADELA	DNI 24985725	977
17389-712-2016	1333-2016-6	LOPEZ HUGO	CI PY 3597967	977
17389-750-2016	1367-2016-9	VAZQUEZ M. MARCELA	CI PY 4275047	977
17388-522-2016	1423-2016-6	LUNA TERESA VIRGINIA	CI PY 1302054	985
17388-525-2016	1481-2016-4	MEZA ANGELICA	DNI 17169942	985
17388-535-2016	1500-2016-3	PEREYRA SERGIO ADRIAN	DNI 33073261	985
17388-536-2016	1504-2016-6	ACOSTA NESTOR	DNI 25159186	985
17388-643-2016	2000-2016-5	OJEDA RUBEN	CI PY 4410017	985
17388-650-2016	2009-2016-4	GONZALEZ WALTER	CI PY 4917922	985
17389-1330-2016	2165-2016-4	GONZALEZ V. CLAUDIA	CI PY 4188932	977
17388-742-2016	2211-2016-3	RAMIREZ ORTIZ RUTH	CI PY 5716232	985
17389-1447-2016	2309-2016-4	GONZALEZ V. CLAUDIA	CI PY 4188932	977
17389-1512-2016	2425-2016-6	LOPEZ CLARA DIANA	CI PY 3692685	977
17389-1537-2016	2459-2016-3	LOPEZ CLARA DIANA	CI PY 3692685	977
17389-1548-2016	2470-2016-6	GONZALEZ M. OSCAR	CI PY 3600036	977
17389-1583-2016	2517-2016-2	ALMADA BRITZ MIRTHA	CI PY 3297090	977
17389-1078-2017	1831-2017-4	GLASSMANN JOAO	CI BR 10513291587	977
17389-1167-2017	1985-2017-1	SAUCEDO YANINA	DNI 39819839	977
17388-967-2017	2183-2017-2	NOGUERA AURORA N.	CI PY 4152235	985
17388-969-2017	2216-2017-2	ORTIZ NORMA GRACIELA	DNI 16097436	985
17388-970-2017	2217-2017-6	DIP JORGE DANIEL	DNI 22405562	985
17388-972-2017	2219-2017-2	ORTIGOZA ELIAS	DNI 39722318	985
17388-973-2017	2220-2017-1	LUJAN PERLA	CI PY 2917435	985
17388-983-2017	2231-2017-8	VILLALBA CEFERINA	CI PY 2360959	985
17388-985-2017	2233-2017-4	VILALBA ROCIO	CI PY 6678512	985
17388-987-2017	2235-2017-6	CACERES ALEJANDRA	CI PY 182134	985
17388-989-2017	2237-2017-2	AVALOS NANCI	CI PY 4889227	985
17388-995-2017	2243-2017-2	ACOSTA LORENZO	DNI 10436614	985
17388-998-2017	2246-2017-2	NASELLI ROBERTO	DNI 29968710	985
17388-999-2017	2247-2017-0	MERELA PABLO	DNI 27456327	985
17388-1003-2017	2250-2017-6	SILVA CELIA	DNI 24273618	985

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2018 N° 76832/18 v. 17/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 977/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento se deberá proceder a

la destrucción de los cigarrillos conforme a los términos del Art. 44 de la Ley 25986 modificatoria de la Ley 22415, y de las demás mercaderías que estuvieran prohibidas por el régimen.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACITOR	Nro. I.D.	INFRAC
17389-281-2016	502-2016-1	MONGES RAMON	CI PY 2249175	977
17389-280-2016	503-2016-K	CARDOZO COLMAN JUAN	CI PY 2698399	977
17389-285-2016	504-2016-8	ORTIZ YURTZ LILIAN M.	CI PY 3836635	977
17389-290-2016	505-2016-6	ARCE GAUTO OSMAR	CI PY 2440689	977
17389-291-2016	506-2016-K	PAIVA C.ROBERTO	CI PY 3356119	977
17389-286-2016	507-2016-8	ORTIZ RUIZ OLGA MARIA	CI PY 1156476	977
17389-284-2016	510-2016-3	ORTIZ PABLO JAVIER	CI PY 4045313	977
17389-293-2016	524-2016-K	LOMOZA R. AURORA	CI PY 2693783	977
17389-302-2016	538-2016-0	MARTINEZ V. MAGNO	CI PY1620199	977
17389-315-2016	541-2016-6	BRITEZ FATIMA A.	DNI 3791476	977
17389-294-2016	542-2016-K	FLORENTIN DANIEL	CI PY 4412223	977
17389-304-2016	543-2016-8	LUNA GONZALEZ MIRIAN	CI PY 4215072	977
17389-305-2016	544-2016-6	LOPEZ DE CAIRE ALBINA	CI PY 1390896	977
17389-306-2013	545-2016-4	CAIRE LOPEZ DANIELA	CI PY 3392707	977
17389-938-2016	1657-2016-5	OCAMPO YENIT MARIEL	DNI 93882939	977
17388-609-2016	1668-2016-1	SAUL RICARDO BARBOZA	DNI 32328160	985
17389-976-2016	1696-2016-K	ALCARAZ NUÑEZ JUNIOR	CI PY4179234	977
17389-2056-2016	3234-2016-2	ALMADA BRITEZ MIRTHA	CI PY 3297090	977
17389-2057-2016	3235-2016-6	PAIVA WILFRIDO ALFREDO	DNI 19022049	977
17389-2064-2016	3242-2016-4	GONZALEZ RODRIGO	CI PY 4607803	977
17389-2073-2016	3251-2016-4	LOPEZ CLARA DIANA	CI PY 3692685	977
17389-2075-2016	3253-2016-6	ESPINOLA LIDIA	CI PY 3566516	977
17389-2101-2016	3279-2016-1	PAIVA FERREIRA MIRTA	CI PY 5571107	977
17389-2110-2016	3287-2016-3	ARAUJO PEDRO ALBERTO	DNI 35002112	977
17389-2122-2016	3298-2016-K	GONCALVEZ ALICIA	DNI 41510161	977
17389-2124-2016	3300-2016-3	ARAUJO PEDRO A.	DNI 35002112	977
17389-2131-2016	3307-2016-6	PINTO MARIN JORGELINA	CI PY 2102439	977
17389-2140-2016	3320-2016-K	NUÑEZ CARLOS GUSTAVO	CI PY 1731098	977
17388-1112-2016	3446-2016-9	CARMEN BRITEZ	CI PY 1947516	985
17388-1113-2016	3447-2016-7	NILDA FLEITAS D.	CI PY 1314592	985
17388-1114-2016	3448-2016-5	LOPEZ PETRONA	CI PY 1837615	985
17388-1116-2016	3450-2016-2	GLADYS MABEL LOPEZ	CI PY 1174134	985
17389-2-2017	3-2017-3	ARNOLD ELVIO OMAR	DNI 29854039	977
17389-6-2017	7-2017-1	PRIETO LUNA LILIANA	CI PY 32566819	977
17389-49-2017	55-2017-6	ALMADA BAETRIZ MIRTA	CI PY 3297090	977
17389-50-2017	56-2017-4	ROMERO BENITEZ OSCAR	CI PY 1557746	977
17389-65-2017	71-2017-K	LOMBARDO EMANUEL	CI PY 4601855	977
17389-69-2017	75-2017-2	PINTO A. MARCELA	DNI 28061930	977
17389-70-2017	76-2017-0	ALMADA BAEZ MIRTHA	DNI 94266318	977
17389-76-2017	83-2017-4	CACERES LOPEZ LURDES	CI PY 4855599	977
17389-106-2017	139-2017-4	PAREDES MARTINEZ JOEL	CI PY 3801997	977
17389-121-2017	155-2017-8	NOGUERA LOPEZ SONIA	CI PY 2086517	977
17389-129-2017	163-2017-K	GONZALEZ M. OSCAR	CI PY3600036	977
17389-137-2017	172-2017-K	VEGA MIGUEL ANGEL	DNI 13875795	977
17389-355-2017	570-2017-6	ARCE GAUTO CARMEN	CI PY 1519137	977
12339-64-2017	576-2017-5	ORTIZ ADELAIDA NOEMI	DNI 29928046	977
17389-366-2017	582-2017-0	ALCARAZ CORNELIO	CI PY 3416515	977
17389-379-2017	596-2017-7	PAIVA FERREIRA ELSA	CI PY3959548	977
17389-388-2017	605-2017-8	SILVA ESCOBAR HUGO	CI PY 4756188	977
17388-228-2017	627-2017-8	CANTERO FEDERICO	CI PY 5051983	985
17388-238-2017	637-2017-9	GODOY MORIEGO DAISY	CI PY 4356717	985
17388-239-2017	638-2017-7	RAVAROLA ROLON A.	CI PY 4861902	985
17388-243-2017	661-2017-4	KLEDEZMA HUGO	DNI 13638618	985
17388-241-2017	659-2017-7	LEGAL SUSANA BEATRIZ	DNI 25461856	985
17388-242-2017	660-2017-6	GARCIA VALERIA	DNI 27443821	985
17388-280-2017	845-2017-7	FRANZOY MIGUEL	DNI 34353444	985

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
17388-326-2017	892-2017-3	PAIVA BENITEZ MIRNA	CI PY 6520758	985
17388-672-2017	1046-2017-2	ROSSELLI JAVIER	DNI 36026945	977
17389-842-2017	1298-2017-1	DEL PUERTO LUIS	DNI 11850666	977
17389-1896-2017	3270-2017-6	ERCEG GRISELDA	DNI 24750040	977
17389-1911-2017	3284-2017-7	SALIERNO GERARDO	DNI 24319622	977
17389-2689-2017	4391-2017-7	NASCIMENTO BUENO	DNI 93116200	977
17389-2693-2017	4395-2017-K	FLORENTIN VENIALGO	CI PY 4122151	977
17389-2703-2017	4405-2017-4	CUBILLA ANIOLO DAMIAN	CI PY 2839817	977
17389-2724-2017	4428-2017-5	ORTIZ TOLEDO ANTONIO	DNI 94436100	977
17389-3-2018	579-2018-3	CHILAVERT B. CARLOS	CI PY 4367571	977
17389-77-2018	605-2018-6	BARRIOS BAEZ CAROLINA	CI PY 2876537	977
17389-234-2018	772-2018-7	GALEANO ALDO JAVIER	DNI 23556308	977
17389-245-2018	786-2018-3	PONCE CLAUDIO O.	DNI 24819861	977
17389-248-2018	789-2018-8	GOMEZ SERGIO S.	DNI 34208123	977
17389-392-2018	813-2018-4	BRITEZ FATIMA A.	CI PY 3791476	977
17389-429-2018	826-2018-7	PAREDES M. DANNIS	CI PY 3801997	977
17389-402-2018	823-2018-2	LEZCANO FABIAN A.	DNI 39225585	977
17389-518-2018	917-2018-5	PAIVA FERREIRA LIDIA	DNI 92182187	977
17389-560-2018	963-2018-3	BRITEZ AREVALO MIGUEL	CI PY 4829508	977
17389-909-2018	1557-2018-3	BACH LUCAS DANIEL	DNI 37221795	977
17389-911-2018	1559-2018-K	GONZALEZ L. ANTONIO	CI PY3208384	977
17389-965-2018	1629-2018-3	CAPLI PINEDA HUGO	CI PY 4581172	977
17389-1049-2018	1678-2018-1	ESPINOLA LIDIA ERENIA	CI PY 3566516	977
17389-1050-2018	1679-2018-K	MACIEL AMARILLA JOSE	CI PY 5324906	977
17389-1079-2018	1716-2018-9	ROMERO LUNA OSCAR	CI PY 7211020	977
17389-1065-2018	1731-2018-4	DE SALVO IVAN	DNI 48976644	977
17389-1087-2018	1764-2018-3	TORRES JUAN MARCELO	DNI 28586345	977
17389-1105-2018	1778-2018-K	ROJAS AMADA SUSANA	DNI 94584354	977
17389-1113-2018	1786-2018-1	VIEIRA BARBOZA NELSON	CI PY 5302009	977
17389-1114-2018	1787-2018-K	BARBOZA SOTO RAQUEL	CI PY 5879570	977
17389-1128-2018	1803-2018-4	SILVA ROJAS ALBERTO	CI PY 4122210	977

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2018 N° 76833/18 v. 17/10/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR EDICTO la Autoridad Regulatoria Nuclear, con domicilio en Av. del Libertador 8250, 1° Piso, oficina 1326, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido en la RESOL-2017-150APN-D#ARN, se ha otorgado la instrucción del Expediente de Sanción caratulado "METAL TESTING NDT S.R.L. Y OTRO s/INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA", designándose a la suscripta Agente Instructora. De acuerdo a las normas de vigor, cita y emplaza al señor GOÑI LEONARDO MARTIN (D.N.I. N° 29.920.971) para que dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia si se domicilia fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presente los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 9 inc a) Anexo Resolución Directorio ARN N° 75/99), que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991) FDO: DRA. Cristina Amundarain. Agente Instructora.

Pablo Alejandro Cesario, Secretario General.

e. 17/10/2018 N° 77339/18 v. 19/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución del Directorio BCRA N° 284/18 sancionada el 11.10.18.

As: Actualización del valor de la Unidad de Contratación (UC).

Síntesis:

Por Resolución N° 383 de fecha 29.9.2016, el Directorio de este Banco Central aprobó el Reglamento de Contrataciones. En esa oportunidad se fijó en \$1.300 el valor de la Unidad de Contratación. Posteriormente, por resolución de Directorio N° 39 de fecha 25.01.2018, se actualizó el valor de la UC a la suma de \$1.700.

Teniendo en cuenta que, desde la última actualización aprobada, la variación del IPC Nivel General ha sido del 24,29%, la Gerencia de Contrataciones sugirió modificar el valor de la Unidad de Contratación, elevándolo a la suma de \$2.100 (pesos dos mil cien).

A su vez, la citada Gerencia señaló que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, le corresponde al Directorio establecer y actualizar el valor de las Unidades de Contratación.

Por la naturaleza del tema, no resulta necesaria la intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Finalmente, han participado la Gerencia Principal de Administración de Servicios y la Gerencia de Contrataciones, por lo que la Gerencia General eleva la presente resolución a consideración del Directorio.

Por lo expuesto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESUELVE:

- 1) MODIFICAR el valor de la Unidad de Contratación, el que quedará fijado en \$2.100 (pesos dos mil cien).
- 2) ESTABLECER que la presente resolución se aplique a todas las contrataciones que se encuentran en trámite pendiente de autorización de llamado.
- 3) DISPONER la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.
- 4) DEROGAR toda disposición de este Cuerpo que se oponga a la presente resolución.

Sancionado por el Directorio

En Sesión del 11 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 284

ADRIANA BREST, Jefe de Secretaría del Directorio.

Ignacio Javier Moryl, Asistente, Gerencia de Contrataciones - María Victoria Isabel Etchepareborda, Jefe, Gerencia de Contrataciones.

e. 17/10/2018 N° 77752/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6575/2018**

28/09/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CIRMO 3 - 91. OPASI 2 - 549 REMON 1 - 955. Efectivo mínimo. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Incrementar, para las entidades financieras comprendidas en el listado difundido a través de la Comunicación "A" 6570, en 3 puntos porcentuales las tasas de exigencia de efectivo mínimo previstas por los puntos 1.3.1., 1.3.2.1., 1.3.3.1., 1.3.4.1. y 1.3.5., los acápites i) y ii) del punto 1.3.7.1., los acápites i) y ii) del apartado a) del punto 1.3.9. y los puntos 1.3.11.1. y 1.3.13. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Ese incremento en la exigencia –del período y diaria– podrá ser integrado con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) y/o Notas del BCRA (NOBAC), valuadas a precios de mercado, que se encuentren depositadas en la Subcuenta 60

efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros – CRyL”.

2. Establecer que las entidades financieras podrán integrar con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) y/o Notas del BCRA (NOBAC), valuadas a precios de mercado, que se encuentren depositadas en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros – CRyL”, la exigencia de efectivo mínimo –del período y diaria– correspondiente al incremento en los saldos registrados en las partidas a que se refieren el punto 1.3.7.1., el apartado a) del punto 1.3.9. y los puntos 1.3.11.1. y 1.3.14. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, respecto de los del 30.9.18.

3. Sustituir el primer párrafo del punto 2.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo” por lo siguiente:

“En ningún día del mes la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25 % de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el mes inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes, sin considerar los efectos de la aplicación de lo previsto en el punto 1.7.1.”

4. Reemplazar el punto 1.11.6. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” por lo siguiente:

“1.11.6. Pago.

La entidad deberá brindar al depositante la opción de pago:

1.11.6.1. Al vencimiento.

1.11.6.2. Periódico de los intereses devengados, antes del vencimiento de la imposición en la medida en que se efectúe en forma vencida, con periodicidad no inferior a 30 días.

1.11.6.3. Se admitirán los incentivos o la retribución por adelantado en bienes o servicios –punto 1.11.4 –.”

5. Disponer que las entidades financieras podrán suscribir Notas de Compensación de Efectivo del BCRA a 30 días de plazo, que devengarán 1/5 de la tasa de referencia que determine el BCRA, con tenencias de billetes susceptibles de ser considerados “buen uso”, pero que no estén afectadas a la “Compensación Interbancaria de Billetes” (CIB) en bóvedas propias como así también en transportadoras de valores, siempre que cumplan con los requisitos en materia de acondicionamiento y atesoramiento previstos en las normas para la declaración de excedentes de billetes (CIB).

6. Establecer que las presentes medidas tendrán vigencia a partir del 1.10.18.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 17/10/2018 N° 77174/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6579/2018

05/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - 551. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Sustituir el punto 2.3.1.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” por lo siguiente:

“2.3.1.1. Para certificados nominativos intransferibles en pesos, correspondientes a titulares del sector público: 30 días, con posibilidad de cancelación anticipada por parte del inversor.”

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Normativa").

e. 17/10/2018 N° 77176/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11762/2018

11/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 17/10/2018 N° 77193/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11763/2018

12/10/2018

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA. Archivo de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 17/10/2018 N° 77572/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6553/2018

27/08/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1415. Régimen Informativo - Cheques rechazados y denunciados.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Sección 41. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo el nuevo Texto Ordenado del Régimen Informativo – Cheques rechazados y denunciados cuyas principales modificaciones son:

- Incorporación de dos nuevos movimientos de rectificativa (R y N) a fin de posibilitar el reemplazo de datos por parte de los bancos en los siguientes campos, según se trate de cambios a la información relativa a cheques rechazados o cheques denunciados.

* Cheques rechazados (movimiento R):

- Aviso
- Fecha de notificación
- Causal
- Importe
- Fecha de rechazo
- Fecha de registraci3n
- Fecha pago cheque
- Fecha pago multa
- Fecha cierre cuenta

* Cheques denunciados (movimiento N):

- Aviso
- Fecha de denuncia
- Fecha presentaci3n al cobro o registraci3n

- Eliminaci3n del modelo de nota de pedido de modificaci3n de rechazos/denuncias de cheques informados (punto 13. de la mencionada Secci3n).

- Adecuaci3n de las instrucciones y leyendas de error correspondientes.

Por 3ltimo, se seala que las presentes disposiciones tendr3n vigencia a partir del 31/08/2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi, Gerente de gesti3n de la informaci3n - Estela M. del Pino Su3rez, Subgerente General de R3gimen Informativo y Protecci3n al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO. 21 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentaci3n no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Ra3l Prebisch del Banco Central de la Rep3blica Argentina (Reconquista 250-Ciudad Aut3noma de Buenos Aires) o en la p3gina de esta Instituci3n www.bcra.aob.ar (Opci3n Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 17/10/2018 N° 77180/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6563/2018**

10/09/2018

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1418. Presentación de Informaciones al Banco Central - R.I.-D.S.F. Proveedores No Financieros de Crédito.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar el nuevo Texto Ordenado de la Sección 59 de Presentación de Informaciones al Banco Central cuyas principales modificaciones son:

-" Inclusión como financiamientos alcanzadas a las otorgadas a todas las personas humanas y jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2. de la Sección 1 del T.O. Asistencia Crediticia a Proveedores no financieros de crédito.

-" Incorporación del código 19 en el campo 6 del diseño de registro 4314 correspondiente a la Asistencia crediticia "Préstamos a Instituciones de Microcrédito".

-" Adecuación de las instrucciones y leyendas de error correspondientes.

Cabe destacar que las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a septiembre 2018.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO: 9 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.aob.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 17/10/2018 N° 77178/18 v. 17/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 80648/2018**

10/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 6581. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación de la referencia para subsanar un error deslizado en el cuadro de la página 18, donde dice: Entidades Grupo A (Com "A" 6556) = \sum (Saldos promedios (01/09 al 18/09) * em (01/09) - \sum (Saldos promedio (01/09 al 18/09) * em(31/08)), debe decir: Entidades Grupo A (Com "A" 6556) = \sum (Saldos promedios (01/09 al 30/09) * em (01/09) - \sum (Saldos promedio (01/09 al 30/09) * em(31/08)).

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde incluir en reemplazo de la oportunamente provista.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Analia V. Mira, Jefe Técnico Contable - Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 17/10/2018 N° 77181/18 v. 17/10/2018

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	01/05/2018	al	03/05/2018	26,41	26,13	25,84	25,56	25,29	25,02	23,43%	2,171%
Desde el	04/05/2018	al	07/05/2018	27,84	27,52	27,21	26,90	26,60	26,30	24,55%	2,288%
Desde el	08/05/2018	al	20/05/2018	32,12	31,70	31,28	30,87	30,47	30,08	27,79%	2,640%
Desde el	21/05/2018	al	23/05/2018	35,44	34,92	34,41	33,92	33,43	32,95	30,21%	2,913%
Desde el	24/05/2018	al	05/06/2018	28,13	27,81	27,49	27,17	26,86	26,56	24,77%	2,312%
Desde el	06/06/2018	al	04/07/2018	33,34	32,88	32,43	31,99	31,56	31,13	28,68%	2,740%
Desde el	05/07/2018	al	02/08/2018	35,48	34,97	34,46	33,96	33,47	32,99	30,24%	2,916%
Desde el	03/08/2018	al	04/09/2018	39,21	38,58	37,96	37,35	36,76	36,18	32,87%	3,223%
Desde el	05/09/2018	al	09/10/2018	45,39	44,55	43,73	42,92	42,13	41,37	37,04%	3,731%
Desde el	10/10/2018	al	11/10/2018	53,24	52,07	50,94	49,84	48,78	47,74	41,98%	4,376%
Desde el	11/10/2018	al	12/10/2018	53,53	52,35	51,21	50,10	49,02	47,97	42,16%	4,400%
Desde el	12/10/2018	al	15/10/2018	54,60	53,38	52,19	51,04	49,92	48,83	42,81%	4,488%
Desde el	16/10/2018	al	17/10/2018	53,36	52,19	51,05	49,95	48,88	47,84	42,06%	4,386%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	01/05/2018	al	03/05/2018	27,00	27,29	27,60	27,90	28,22	28,54	30,60%	2,219%
Desde el	04/05/2018	al	07/05/2018	28,50	28,82	29,17	29,50	29,86	30,22	32,53%	2,342%
Desde el	08/05/2018	al	20/05/2018	33,00	33,43	33,90	34,35	34,83	35,32	38,48%	2,712%
Desde el	21/05/2018	al	23/05/2018	36,50	37,04	37,60	38,17	38,75	39,34	43,28%	3,000%
Desde el	24/05/2018	al	05/06/2018	28,81	29,14	29,49	29,84	30,19	30,56	32,93%	2,367%
Desde el	06/06/2018	al	04/07/2018	34,28	34,75	35,25	35,74	36,26	36,78	40,21%	2,817%
Desde el	05/07/2018	al	02/08/2018	36,56	37,09	37,66	38,22	38,81	39,41	43,35%	3,004%
Desde el	03/08/2018	al	31/08/2018	40,52	41,19	41,88	42,58	43,30	44,04	48,97%	3,330%
Desde el	05/09/2018	al	28/09/2018	47,16	48,07	49,01	49,97	50,96	51,97	58,83%	3,876%
Desde el	10/10/2018	al	11/10/2018	55,68	56,95	58,26	59,61	61,01	62,45	72,35%	4,576%
Desde el	11/10/2018	al	12/10/2018	56,00	57,28	58,61	59,98	61,39	62,84	72,88%	4,602%
Desde el	12/10/2018	al	15/10/2018	57,18	58,51	59,90	61,33	62,80	64,32	74,84%	4,699%
Desde el	16/10/2018	al	17/10/2018	55,81	57,09	58,41	59,77	61,17	62,61	72,58%	4,587%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 10/10/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 90 días del 61% T.N.A. y desde 91 días hasta 360 días del 67% TNA, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 90 días del 63% TNA y desde 91 hasta 180 días del 69% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 90 días del 71% T.N.A. y desde 91 días hasta 180 días de 75% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Maria Candela Lagos, 2° Jefe de División - RF 2062 - María Laura Zaracho, c/f Jefe, Depto. - RF 2849.

e. 17/10/2018 N° 77570/18 v. 17/10/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL SAVIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, Matrícula 100 con domicilio constituido en Av. Roque Saenz Peña N° 2407, Localidad de Posadas, Partido Capital, Provincia de Misiones, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 17/10/2018 N° 77508/18 v. 19/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1009-APN- SSN#MHA Fecha: 12/10/2018

Visto el EX-2018-12359260-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR POR FINALIZADO EL PLAN DE RECONVERSIÓN DE NOVA RE COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71230718-4) EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 30.7.3. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, TENER POR INFORMADOS LOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE DERECHOS CON LA ASEGURADORA CEDENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 30.7.3.3. INCISO D) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS). DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ESTABLECIDAS POR RESOLUCIÓN RESOL-2017-40559-APN-SSN#MF DE FECHA 19 DE JUNIO. CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5°, 9° Y 10 DEL ESTATUTO SOCIAL DE REUNION RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71216237-2), CONFORME FUERA APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 4° DEL ESTATUTO SOCIAL DE REUNION RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A., CONFORME FUERA APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017. AUTORIZAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE NOVA RE COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A. (ENTIDAD ABSORBIDA) Y REUNION RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. (ENTIDAD ABSORBENTE), CONFORME EL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN APROBADO EN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017. REVOCAR LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN REASEGUROS OPORTUNAMENTE CONFERIDA A NOVA RE COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., ENTIDAD INSCRIPTA BAJO EL N° 0851 EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/10/2018 N° 77670/18 v. 17/10/2018

**NOTA ACLARATORIA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.975 del día martes 16 de octubre de 2018, en donde se publicó el Aviso Oficial N° 77164/18 en página 93 se deslizó el siguiente error de edición en el nombre del Organismo:

Donde dice:

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Debe decir:

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

e. 17/10/2018 N° 77618/18 v. 17/10/2018

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la Firma TRUST TECHNOLOGY S.A., que por Disposición N° 0016/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma TRUST TECHNOLOGY S.A., con domicilio legal en Av. Brasil 1682, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta elaboradora y depósito sitios en (81) Brasil 75/77 Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa otorgado mediante Disposición ANMAT N° 2927/06. ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de fabricación de Productos Médicos N° 13791-05-2, legajo N° 1534. ARTÍCULO 4°.-Dáse de baja la inscripción como Director Técnico de la firma TRUST TECHNOLOGY S.A. al farmacéutico Rodolfo Antonio Comai, D.N.I. N° 5.148.188, Matrícula N° 8518. ARTÍCULO 5°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese". Expediente N° 1-47-17469-13-6 Disposición ANMAT 3208/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76857/18 v. 18/10/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología médica hace saber a la firma LABORATORIO NEMI S.A.C.I.F.I., que por Disposición N° 12128/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamento, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°. -Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO NEMI S.A.C.I.F. I con domicilio en la calle 58 N° 3510, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS. ARTICULO 2°. - CANCELASE, por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el certificado de Habilidad otorgado a la firma LABORATORIO NEMI S.A.C.I.F.I por Disposición N° 96, Legajo N° 6674 con fecha 17 de abril de 1984, el cual deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañada de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTICULO 3°.- Cancelase los certificados correspondientes a las especialidades medicinales: CASCARILLA NEMI, Solución, Certificación N° 22758; LAMIUM ALBUS NEMI, Solución, Certificado N° 22758; LAMIUM ALBUS NEMI, Solución, Certificado N°23231; MUIRA PAUAMA NEMI, Tabletas Certificado N° 23254; MALVA NEMI, Solución, Certificado N° 23258; CALADIUM NEMI, Solución, Certificado N° 23273, GADIS NEMI, Solución, Certificado N° 23326; SINAPIS ALBA NEMI, Solución, Certificado N° 23521; GING SENG NEOSUM, Solución, Certificado N° 25123; PALUMBAGO NEOSUM, Solución, Certificado N° 25414, CENTURA NEOSUM, Solución, Certificado N° 25492; PRIMULA NEOSUM, Solución, Certificado N° 25510; SPONGIA TOSTA KURANS, Solución, Certificado N° 25527; SCHTRYCNUS IG. NEOSUM, Solución, Certificado N° 25539, AZUFRE VEGETA NEOSUM, Solución, Certificado N° 25540, HYPERICUM KURANS, Solución, Certificado N° 25550; AURUM MRT NEOSUM, Solución, Certificado N° 25568; AMYLUM NITROSO KURANS, Solución, Certificado N° 25569; HISTOTRAT, Comprimidos Recubiertos, Certificado N° 28095; NERANOREX, Comprimidos, 6 m, Certificado N° 38406 ARTICULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; entréguese copia a la Instituto Nacional de Medicamentos por el Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese." EXPEDIENTE N° 1-47-6093/11-4 DISPOSICION N° 12128/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76858/18 v. 18/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma GRUPO AVATECH S.A., que por Disposición N° 12633/17 el Administrador Nacional de la administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Dispone: "ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma GRUPO AVATECH S.A. con domicilio legal y depósito en J. E. Uriburu 663, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS. ARTICULO 2°.- Cancélase el Certificado otorgado para el legajo registrado con el N° 1140 por Disposición N° 2980/07. ARTICULO 3°.- Dase de baja al ingeniero Electricista Emilio Alberto Cima, DNI 6.066.239, al cargo de la Dirección Técnica. ARTICULO 4°.- Regístrese; por la mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega al interesado de la copia autenticada de la presente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese." Expediente N° 1-47-4824/10-5 DISPOSICION ANMAT N° 12633/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76864/18 v. 18/10/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIOS LAURUS S.A.C.I.F. que por Disposición N° DI-2018-5937-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 25.695, 25.717, 25.722, 27.190, 27.236, 27.242, 27.243, 27.244 y 28.231, cuya titularidad corresponde a la firma LABORATORIOS LAURUS S.A.C.I.F., por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley 16.463. ARTÍCULO 2.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese. Expediente EX-2018-23586325-APN-DGIT#ANMAT. Disposición ANMAT N° DI-2018-5937-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 77094/18 v. 18/10/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma NOMACORC S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1190-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión por desistimiento del expediente N° 1-47-2110-7569-14-4. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-7569-14-4. Disposición ANMAT N° DI-2018-1190-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 77095/18 v. 18/10/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2194-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6427-16-0. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6427-16-0. Disposición ANMAT N° DI-2018-2194-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 77124/18 v. 18/10/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2201-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6434-16-4. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6434-16-4. Disposición ANMAT N° DI-2018-2201-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 77145/18 v. 18/10/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2199-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6419-16-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6419-16-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-2199-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 77146/18 v. 18/10/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS OFTALMOLÓGICOS ARGENTINOS S.A.I.C.I.F., que por Disposición N° 2777/17 Administrador Nacional de la administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Dispone: "ARTICULO 1°.- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma ADVENT GROUP S.A., con domicilio legal y depósito sitios en Charlone N° 702, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS mediante Disposición

ANMAT N° 1256/10. ARTÍCULO 2°. - Cancélese el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 29 de marzo de 2010 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 16735/09-6, ambos extendidos mediante Disposición ANMAT N° 1256/10. ARTÍCULO 3°. - Dase de baja al cargo de Director Técnico de la ADVENT GROUP S.A. a Nadina Mariana Hryciuk, D.N.I. N° 20.536.620, Farmacéutica, con Matrícula N° 11.832. ARTÍCULO 4°. - Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Productos Médicos notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.” EXPEDIENTE N° 1-47-3110-511-15-6 DISPOSICION N° 2777/18

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76813/18 v. 18/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

“La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma DROGUERÍA MEDICAL ARGENTINA S.R.L., que por Disposición N° 13124/16 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Dispone: ARTÍCULO 1°. - Cancélese el Certificado de inscripción en el REM Nro. 45.075 por incumplimiento del artículo 8° incisos b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°. - Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-15637-16-9 Disposición ANMAT N° 13124/16

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76814/18 v. 18/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma ALET LABORATORIOS S.A.I.C.I.F., que por Disposición N° 2647/17 Administrador Nacional de la administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Dispone: “ARTICULO 1°. - Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 14.748, 18.097, 21.702, 23.986 (4), 32.974 (4), 35.849, 39.712, 40.264, 40.373 Y 40.377 por incumplimiento del artículo 80 inciso b) y c) de la Ley N° 16.4163. ARTICULO 2°. - Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa Publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” N° 1-47-2573-17-8 DISPOSICION ANMAT N° 2647/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76816/18 v. 18/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma VERSSION S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1517-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°. - Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-5554-16-2. ARTÍCULO 2°. - Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°. - Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente

disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-5554-16-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-1517-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76823/18 v. 18/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma QUIMICA MAD S.R.L., que por Disposición N° 12422/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Dispone: "ARTÍCULO 1º.-ARTICULO Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma QUIMICA MAD S.R.L. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS Y SEMISÓLIDOS en el domicilio de la calle Camusso N° 475, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. ARTICULO 2º.- Cancélese el Certificado de habilitación otorgado por Disposición N° 2471/14 de fecha 24 de abril de 2014 el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTICULO 3º.- Límitese la inscripción a la farmacéutica Linda Daniela Zanandrea, Matrícula Profesional N° 11095, como Directora Técnica de la firma QUIMICA MAD S.R.L. ARTICULO 4º.- Regístrese, gírese la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2704-17-0 DISPOSICION N° 12422/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 16/10/2018 N° 76827/18 v. 18/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Miguel Angel Saettone (D.N.I. N° 32.005.084), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.724/16, Sumario N° 7260, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75859/18 v. 18/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica a la firma Compañía Constructora de Embarcaciones S.A. (C.U.I.T. N° 30-70727816-8) y al señor Luis Alberto López Blanco (L.E. N° 8.474.673) que en el Sumario N° 5138, Expediente N° 101.511/07, caratulado "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE EMBARCACIONES S.A.", que mediante: "Resolución N° 389. Buenos Aires, 08 AGO 2018. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) a la firma Compañía Constructora de Embarcaciones S.A. (C.U.I.T. N° 30-70727816-8) y al señor Luis Alberto López Blanco (L.E. N° 8.474.673), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 481/12. 2. Archivar el presente Sumario N° 5138, Expediente N° 101.511/07. 3. Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)". Publíquese por 5 (cinco) días.

Christian Gabriel Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75860/18 v. 18/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A (C.U.I.T. N° 30-50639601-4) y al señor JACQUES MATAS (C.I. N° 5.407.576) que mediante la Resolución N° 395/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 306/12 en el Sumario N° 5052, Expediente N° 100.247/09, caratulado "INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A. y otro". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Felipe Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75861/18 v. 18/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma M. R. Pharma S.A. (C.U.I.T. N° 30-70719945-4) y al señor Sebastian Martínez Ríos (D.N.I. N° 18.775.054), mediante Resolución N° 459/18 en el Sumario N° 5665, Expediente N° 101.445/09; al señor Gustavo Federico Larriera Mendivil (C.I. de la República Oriental del Uruguay N° 1.744.230-4), mediante Resolución N° 454/18 en el Sumario N° 4254, Expediente N° 101.035/08; a la firma Ryndel Corp S.A. Sucursal Argentina (C.U.I.T. N° 30-70777688-5), mediante Resolución N° 446/18 en el Sumario N° 5204, Expediente N° 101.076/09; y a los señores Marcos Ordoñez (D.N.I. N° 21.644.095), Phillip Joseph Mc Mahon (D.N.I. N° 94.004.683) y José Manuel Madero Garza (D.N.I. N° 94.168.798), mediante Resolución N° 455/18 en el Sumario N° 5106, Expediente N° 101.118/07; por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75862/18 v. 18/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TELFS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71436957-8) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7268, Expediente N° 100.162/17, caratulado "TELF S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75863/18 v. 18/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Argenlan S.A. (C.U.I.T. N° 30-70911933-4), mediante Resolución N° 407/18 en el Sumario N° 6730, Expediente N° 100.737/12; al señor Gilberto Lining (D.N.I. N° 25.468.040), mediante Resolución N° 397/18 en el Sumario N° 4351, Expediente N° 100.551/08; a la firma Bio Austral S.A. (C.U.I.T. N° 30-65983898-9) y al señor Alejandro Enrique Manuel Tomás Leighton Puga (C.I. Chilena N° 4.774.070-3), mediante Resolución N° 402/18 en el Sumario N° 4472, Expediente N° 100.273/07; a la firma Establecimiento Arcos del Sol S.A. (C.U.I.T. N° 30-70837130-7), mediante Resolución N° 453/18 en el Sumario N° 4545, Expediente N° 101.287/09; a la firma A.P. Siracusa S.A.A.C.I. -continuadora de Frigorífico Siracusa S.A.A.C.I. y F.- (C.U.I.T. 30-

53776228-0) y al señor Abel Ángel Siracusa Marchetta (L.E. N° 7.811.245), mediante Resolución N° 452/18 en el Sumario N° 4391, Expediente N° 101.693/09, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/10/2018 N° 76781/18 v. 22/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma CREDSER.SA. (C.U.I.T. N° 30-70992022-3) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca su representante legal a la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5241, Expediente N° 101.219/07, caratulado "CREDSER S.A. (ALLANAMIENTO EN TRES SARGENTOS N° 2009)", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/10/2018 N° 76782/18 v. 22/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora María Alejandra Mónica GRAZIANO (D.N.I. N° 16.855.010) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7284, Expediente N° 100.876/15, caratulado "ALLANAMIENTO EN MAIPU 971, LOCAL 4, GALERÍA DEL ESTE C.A.B.A." que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/10/2018 N° 76785/18 v. 22/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Cheikh DIOP (D.N.I. N° 95.109.172) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 7336, Expediente N° 383/443/18, caratulado "DIOP CHEIKH", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/10/2018 N° 76786/18 v. 22/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor BUN CHUN AHN (D.N.I. N° 92.551.172) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7330, Expediente N° 101.164/16, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/10/2018 N° 76788/18 v. 22/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1433 Expediente N° 100.961/14 caratulado " Banco de Formosa Sociedad Anónima ", que mediante Resolución N° 479 del 02.10.18, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al Señor FERRARI Carlo Michele (D.N.I. N° 92.414.012) multa de \$ 21.990 (pesos veintiún mil novecientos noventa). Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en el Texto Ordenado del Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina Leyes N° 21.526 y N° 25.065 y sus modificatorias - Sección - , bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia de Administración de Activos, Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2°, inc. 3° de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar al escrito el formulario correspondiente. Se informa que mediante Comunicación "A" 5818 se dispuso implementar para los procesos sumariales que lleva a cabo esta Institución el Sistema de Notificación Electrónica (SNE), el cual se encuentra rigiendo desde el 15/12/15. A esos fines los sumariados o sus representantes deberán constituir domicilio electrónico efectuando una presentación donde conste el CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. El incumplimiento de la constitución de domicilio electrónico tendrá como consecuencia que todas las resoluciones y providencias se tendrán por notificadas el primer día de nota posterior a la fecha de su dictado, teniendo en cuenta que serán los martes y viernes días de nota. Si uno de ellos fuera inhábil, la notificación tendrá lugar en el día de nota hábil inmediato siguiente. En caso de requerirse fotocopias del expediente, su costo será a cargo del interesado. Asimismo se le hace saber que todos los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Senior de Sustanciación Sumarios Financieros - Roberto Luis Alberici, Jefe Sustanciación Sumarios Financieros.

e. 16/10/2018 N° 76789/18 v. 18/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, según IF-2018-49267011-APN-GACM#SRT notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/10/2018 N° 77255/18 v. 18/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, según IF-2018-49267809-APN-GACM#SRT notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/10/2018 N° 77260/18 v. 18/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, según IF-2018-49267423-APN-GACM#SRT notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/10/2018 N° 77268/18 v. 18/10/2018

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**



Convenciones Colectivas de Trabajo

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 208/2018

RESOL-2018-208-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.794.815/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877.

CONSIDERANDO:

Que las firmas ERSA URBANO SOCIEDAD ANONIMA y LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL celebran un acuerdo directo, ante esta Autoridad de Aplicación, con la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, el cual luce a fojas 33/35 del Expediente N° 1.794.815/18, donde solicitan su homologación.

Que las empresas acuerdan que la firma ERSA URBANO SOCIEDAD ANONIMA, incorporará al personal que preste servicios en las líneas cedidas por la empresa LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, bajo el acuerdo de cesión de las líneas de jurisdicción nacional N° 184, 133 y 140, suscripto ante el Ministerio de Transporte, en fecha 26/04/18, bajo las condiciones y modalidades que surgen del texto del acuerdo que por este acto se homologa.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre las firmas ERSA URBANO SOCIEDAD ANONIMA y LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por el sector empleador y la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, el cual luce a fojas 33/35 del Expediente N° 1.794.815/18.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 33/35 del Expediente N° 1.794.815/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76718/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 212/2018

RESOL-2018-212-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.770.719/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por el sector sindical, y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece el proceso de incorporación de agentes y la remuneración que percibirán, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1165/10 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA) y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.770.719/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.770.719/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1165/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76787/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 213/2018

RESOL-2018-213-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.789.458/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/15 del Expediente N° 1.789.458/18 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y la empresa FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, conforme surge de los términos y condiciones de los textos pactados.

Que en relación al carácter atribuido a la suma pactada en la cláusula PRIMERA del Acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados a favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente texto se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que cabe dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta no alcanza las disposiciones contenidas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del texto pactado, en tanto su contenido resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo del trabajo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, las partes deberán acompañar las escalas salariales actualizadas, integrando y detallando las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas, los aumentos otorgados y adicionales a aplicarse, ya sean estos variables o permanentes. Cumplido esto, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y la empresa FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA que luce a fojas 13/15 del Expediente N° 1.789.458/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 13/15 del Expediente N° 1.789.458/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias, debiendo acompañar las mismas las escalas salariales actualizadas correspondientes al Acuerdo homologado. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76792/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 216/2018

RESOL-2018-216-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.708.791/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.717.894/16, agregado como foja 5 al principal, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical y en representación del sector empleador: la SOCIEDAD DAMAS DE LA MISERICORDIA y el PATRONATO DE LA INFANCIA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial, conforme a las condiciones pactadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1465/15 "E", firmado por las mismas partes que aquí intervienen.

Que los agentes negociales han ratificado el Acuerdo y acreditaron la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.717.894/16, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.708.791/16, celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), la SOCIEDAD DAMAS DE LA MISERICORDIA y el PATRONATO DE LA INFANCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin del registro del Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.717.894/16, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.708.791/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1465/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76940/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 217/2018

RESOL-2018-217-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.770.720/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.770.720/17 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por el sector sindical, y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una suma extraordinaria y por única vez de carácter no remunerativo, para los trabajadores comprendidos en el Anexo de fojas 4/5, de conformidad a las condiciones y términos del texto pactado.

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1165/10 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que en relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el Acuerdo de marras como no remunerativas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de dicho carácter a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados a favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente texto se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que ambos sectores acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que a su vez cabe dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta no alcanza las disposiciones contenidas en el punto CUARTO del texto pactado, en tanto se trata de una manifestación unilateral efectuada por la empresa y su contenido resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo del trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por el sector sindical, y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, el cual luce a fojas 2/5 del Expediente N° 1.770.720/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.770.720/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 218/2018****RESOL-2018-218-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.754.501/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.763.535/17 (agregado al principal como fojas 17), obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 183/92, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la representación trabajadora, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, el SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, y la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, todas ellas como empleadoras, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores de las empleadoras comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, calculados sobre los básicos vigentes al 31 de diciembre de 2.016, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de las empleadoras signatarias, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante por el sector trabajador, emergente de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, el SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, y la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.763.535/17 (agregado al principal como fojas 17), conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.763.535/17 (agregado al principal como fojas 17).

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 183/92.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76973/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 219/2018

RESOL-2018-219-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.744.396/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.748.830/16 agregado como fojas 3 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo las partes convienen condiciones salariales y asimismo una bonificación extraordinaria con carácter no remunerativo y por única vez, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que realizan el presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07 cuyas partes signatarias son la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO, por el sector empresario.

Que a foja 1 del Expediente N° 1.761.653/17, agregado como fojas 57 al Expediente Principal, MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO, pone de manifiesto que si bien no suscribió el Acuerdo presentado en este Expediente, presta conformidad con el mismo y solicita la homologación.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresario, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.748.830/16 agregado como fojas 3 al Expediente Principal, ratificado a foja 1 del Expediente N° 1.761.653/17, agregado como fojas 57 al Expediente Principal, MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.748.830/16 agregado como fojas 3 al Expediente Principal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76974/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 211/2018

RESOL-2018-211-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.726.436/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/14 del Expediente N° 1.726.436/16, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar la incorporación de conductores adicionales al plantel, a partir del 1 de agosto de 2016, en los términos y condiciones allí pautados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1469/15 "E"

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 11/14 del Expediente N° 1.726.436/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 11/14 del Expediente N° 1.726.436/16.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76783/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 220/2018

RESOL-2018-220-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.749.861/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.749.861/16, obra el Acuerdo celebrado por la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS por la parte gremial y PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una gratificación extraordinaria por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS por la parte gremial y PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empresario, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.749.861/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.749.861/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76975/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 214/2018

RESOL-2018-214-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.782.275/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/17 del Expediente N° 1.782.275/17 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA y la empresa FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1441/15 "E", del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y condiciones de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente texto se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, las partes deberán acompañar las escalas salariales actualizadas, integrando y detallando las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas, los aumentos otorgados y adicionales a aplicarse, ya sean estos variables o permanentes. Cumplido esto, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA y la empresa FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA que luce a fojas 15/17 del Expediente N° 1.782.275/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 15/17 del Expediente N° 1.782.275/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias, debiendo acompañar las mismas las escalas salariales actualizadas correspondientes al Acuerdo homologado. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1441/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76936/18 v. 17/10/2018

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 209/2018

RESOL-2018-209-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.759.248/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/9 del Expediente N° 1.788.701/18 agregado como fojas 83 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte sindical, la ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.), la CÁMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.), y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.A.E.T.A.) por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido incrementos salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 (AMBA), cuya vigencia opera a partir del mes de Abril de 2018 hasta el mes de Marzo de 2019, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que a fojas 10/17 del Expediente N° 1.788.701/18, agregado como fojas 83 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES (FATAP) por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen un incremento salarial, el pago de una suma de carácter no remunerativo entre otros aspectos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, cuya vigencia opera a partir del día 1 de Abril de 2018 hasta el día 31 de Marzo de 2019, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que a fojas 18/28 del Expediente N° 1.788.701/18, agregado como fojas 83 al Expediente Principal, obra el Acuerdo y escalas salariales, celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES (FATAP) por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen entre otros conceptos, el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo por única vez, a ser abonada en el mes de Marzo de 2018 a los trabajadores que prestan servicios en la Ciudad de Córdoba Capital, enmarcados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73.

Que a fojas 29/31 del Expediente N° 1.788.701/18 agregado como fojas 83 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte sindical y la ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.), la CÁMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.), y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.A.E.T.A.) por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido una contribución extraordinaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, con las consideraciones obrantes en el mismo.

Que a fojas 32/34 del Expediente N° 1.788.701/18 agregado como fojas 83 al Principal, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES (FATAP) por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen una contribución extraordinaria, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que a fojas 35 del Expediente N° 1.788.701/18, agregado como fojas 83 al Expediente Principal, la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR por la parte gremial y la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES por el sector empleador, en Acta de audiencia celebrada ante esta Autoridad de Aplicación, manifiestan en conjunto que el sector empresario adhiere y ratifica el Acuerdo Paritario del año 2018 para los trabajadores comprendidos en el transporte de pasajeros de corta y media distancia del AMBA, a los cuales se les aplica el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de las partes empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), la ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.), la CÁMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.), y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.A.E.T.A.), obrante a fojas 3/9 del Expediente N° 1.788.701/18 agregado como fojas 83 al Expediente Principal, ratificado y adherido por la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES cuya acta forma parte del referido Acuerdo como Acta Complementaria del mismo a fojas 35, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES (FATAP), obrante a fojas 10/17 del Expediente N° 1.788.701/18, agregado como fojas 83 al Expediente Principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES (FATAP), obrante a fojas 18/28 del Expediente N° 1.788.701/18, agregado como fojas 83 al Expediente Principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4° Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y la ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.), la CÁMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.), y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.A.E.T.A.), obrante a fojas 29/31 del Expediente N° 1.788.701/18 agregado como fojas 83 al Expediente Principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES (FATAP), obrante a fojas 32/34 del Expediente N° 1.788.701/18 agregado como fojas 83 al Principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro de los Acuerdos, Escalas Salariales y Acta Complementaria, obrantes a fojas 3/9, 10/17, 18/28 y 29/31 del Expediente N° 1.788.701/18, agregado como fojas 83 al Expediente Principal.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 210/2018****RESOL-2018-210-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.761.055/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/15 del Expediente N° 1.788.298/18 agregado a fojas 66 del principal, obra el Acuerdo celebrado por SINDICATO LA FRATERNIDAD por el sector sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1484/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, las precitadas partes procedieron a pactar una adecuación salarial con vigencia desde el 1° de diciembre de 2017, de conformidad con los términos allí establecidos.

Que el acuerdo fue suscripto por la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por SINDICATO LA FRATERNIDAD por el sector sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1484/15 "E", que luce a fojas 13/15 del Expediente N° 1.788.298/18 agregado a fojas 66 del principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 13/15 del Expediente N° 1.788.298/18 agregado a fojas 66 del principal.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1484/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2018 N° 76778/18 v. 17/10/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina